

**PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA REGISTRAL,
S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**

**PROGRAMA DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES
DE LARGO PLAZO**

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



ACCIONES Y VALORES BANAMEX,
S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
BANAMEX



HSBC CASA DE BOLSA,
S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC

ASESOR FINANCIERO Y ESTRUCTURADOR



LATAM CAPITAL ADVISORS, INC.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in this Supplement have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

**PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA REGISTRAL,
S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO A CARGO DE PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA REGISTRAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$4,300,000,000.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE
27,650,000 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A
CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.
MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A:
\$2,765,000,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Tipo de Oferta: Pública primaria nacional.

Emisora: Promotora de Infraestructura Registral, S.A. de C.V., Sofom, E.N.R.

Clave de Pizarra: PROIN10.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Características de los Certificados de la Serie: Ver “II. LA OFERTA – A. Características de los Valores” en este Suplemento.

Valor Nominal: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.

Denominación: Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Monto de la Emisión: \$2,765,000,000.00 (Dos mil setecientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.)

Monto Total Autorizado del Programa: Hasta \$4,300,000,000.00 (Cuatro mil trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Vigencia del Programa: 5 años a partir de su fecha de autorización.

Número de Emisión al amparo del Programa: Primera.

Plazo de Vigencia de la Emisión: La Emisión tendrá una vigencia de 7,310 (siete mil trescientos diez) días, equivalentes a aproximadamente 20 (veinte) años y 5 (cinco) días.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: 18 de agosto de 2010.

Fecha de Cierre de Libro: 19 de agosto de 2010.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación: 20 de agosto de 2010.

Fecha de Emisión: 23 de agosto de 2010.

Fecha de Registro en BMV: 23 de agosto de 2010.

Fecha de Liquidación: 23 de agosto de 2010.

Fecha de Vencimiento: La Emisión vencerá el 28 de agosto de 2030.

Destino de los Recursos: Los recursos que la Emisora obtenga de la emisión de los Certificados Bursátiles Serie A serán depositados directamente con el Fiduciario de Cobranza, con objeto de que se cubran los pagos y transferencias establecidos en la Cláusula 6.2 (a) del Fideicomiso de Cobranza, y que la Emisora adquiera los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A.

Recursos Netos: \$2,578,703,555.00 (Dos mil quinientos setenta y ocho millones setecientos tres mil quinientos cincuenta y cinco Pesos 00/100 M.N.).

Precio de Colocación: El Precio de Colocación es equivalente al Valor Nominal de la totalidad de los Certificados Bursátiles Serie A.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Sin embargo, los Certificados Bursátiles Serie A no podrán ser adquiridos por personas que no sean de nacionalidad mexicana, ya sean personas físicas o morales, gobiernos o entidades gubernamentales u organismos internacionales.

Intermediarios Colocadores: Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

No Recurso; Quirografarios: El Patrimonio del Fideicomiso de Pago es la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Serie A para lo cual los Tenedores, a través del Representante Común, han sido designados como fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso de Pago. Los Certificados Bursátiles Serie A son quirografarios, por lo que no cuentan con una garantía específica. El Patrimonio del Fideicomiso de Pago está integrado por, entre otros, los siguientes bienes y derechos: (i) \$1.00, como aportación inicial; (ii) los recursos que se depositen en las cuentas del Fideicomiso de Pago; (iii) las cantidades que se reciban del Fiduciario de Cobranza, por concepto del servicio de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (iv) cualesquier otras cantidades que se reciban del Fiduciario de Cobranza distintas a las señaladas en el inciso (iii) anterior; (v) las cantidades que se reciban de los Garantes en términos de las Garantías Financieras; (vi) cualesquier valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas del patrimonio del Fideicomiso de Pago conforme a las inversiones permitidas, así como los rendimientos derivados de la inversión de dichas cantidades en inversiones permitidas; (vii) los recursos que se obtengan de la liquidación de las operaciones que celebre el Fiduciario de Pago bajo los contratos marco de operaciones derivadas; (viii) los bienes, derechos o cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que por cualquier causa corresponda al Fiduciario de Pago; (ix) los bienes, derechos o cantidades adicionales que aporte cualquier tercero; (x) cualesquier otros bienes, derechos o cantidades que por cualquier razón se incorporen o transmitan al patrimonio del Fideicomiso de Pago, y (xi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualesquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.

Garantes: El Garante A es una agencia gubernamental de los Estados Unidos de América ubicada en Washington, D.C. La entera fe y crédito de los Estados Unidos de América han sido comprometidos al pago y cumplimiento total por parte del Garante A de sus obligaciones de pago bajo la Garantía Financiera A. El Garante A garantiza el pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, pero no de los Certificados Bursátiles Serie A. Ver “I. INFORMACIÓN GENERAL – D. Garantía Financiera A” en este Suplemento.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Calificaciones: Los Certificados Bursátiles Serie A fueron calificados por Standard & Poor’s, S.A. de C.V. con la calificación “mxAAA” y Fitch México, S.A. de C.V. con la calificación “AAA(mex)”.

Cálculo de los Pagos: Ver “II. LA OFERTA – A. Características de los Valores” en este Suplemento.

Amortización Anticipada Voluntaria: Ver “II. LA OFERTA – A. Características de los Valores” en este Suplemento.

Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria: Ver “II. LA OFERTA – A. Características de los Valores” en este Suplemento.

Vencimiento anticipado por los Tenedores: Ver “II. LA OFERTA – A. Características de los Valores” en este Suplemento.

Vencimiento anticipado automático: Ver “II. LA OFERTA – A. Características de los Valores” en este Suplemento.

Tasa de Interés: A partir de la Fecha de Emisión, y hasta en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles Serie A devengarán un interés a la Tasa de Interés Bruto Anual, sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Serie A y, después de la primera amortización, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Serie A, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Tasa de Interés Bruto Anual: Equivalente a una tasa fija anual del 7.86% (siete punto ochenta y seis por ciento).

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles Serie A devengarán intereses moratorios a una tasa igual a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 puntos porcentuales, sobre las cantidades debidas y no pagadas (exceptuando intereses ordinarios). Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento de pago y hasta que sea íntegramente pagada la totalidad de las cantidades debidas y no pagadas, sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a los términos del Programa, la Emisora podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles Serie A originales de cada Emisión.

Forma y Lugar de Pago: El pago de principal, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles Serie A será efectuado en Pesos en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica contra la entrega del Macrotítulo respectivo o la constancia al efecto emitida por el Indeval. El último pago de principal e intereses se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Derechos que confieren: Los Certificados Bursátiles Serie A confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles Serie A, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Macrotítulo respectivo y el Fideicomiso de Pago. La fuente de pago única de los Certificados Bursátiles Serie A es el patrimonio del Fideicomiso de Pago, por lo que los Tenedores serán fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso de Pago.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales con respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y personas morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

“La información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento relativa al Estado Libre y Soberano de México y al Instituto de la Función Registral del Estado de México es responsabilidad exclusiva del Instituto de la Función Registral del Estado de México. La Emisora no ha llevado a cabo análisis alguno en relación con la veracidad y suficiencia de dicha información”.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

ASESOR FINANCIERO Y ESTRUCTURADOR



LatAm Capital Advisors, Inc.

El Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se describe en este Suplemento fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Serie A que se emitan al amparo del mismo se encuentran inscritos con el No. 3277-4.15-2010-001-01 en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Serie A a ser emitidos al amparo del presente Suplemento son aptos para ser objeto de cotización y listado en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento informativo al Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el presente Suplemento, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Fiduciario de Pago (www.hsbc.com.mx) y de la Emisora (<http://www.latamcapitaladvisors.com/html/spanish/advServicesProin.html>).

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
A.	<u>Glosario de Términos y Definiciones</u>	1
B.	<u>Descripción de la Operación y de los Valores</u>	11
C.	<u>Factores de Riesgo</u>	16
	(a) Factores de Riesgo Relacionados con México	16
	(b) Factores Relacionados con la Emisora	16
	(c) Factores Relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Serie A	18
	(d) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles Serie A	18
	(e) Factores Relacionados con el Instituto como originador	19
	(f) Otros Factores	20
D.	<u>Garantía Financiera A</u>	25
E.	<u>Garantía Subsidiaria</u>	29
II.	LA OFERTA.....	30
A.	<u>Características de los Valores</u>	30
B.	<u>Destino de los Fondos</u>	38
C.	<u>Plan de Distribución</u>	39
D.	<u>Gastos Relacionados con la Oferta</u>	41
E.	<u>Estructura de Capital Después de la Oferta</u>	42
F.	<u>Funciones del Representante Común</u>	43
G.	<u>Asamblea de Tenedores</u>	45
H.	<u>Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta</u>	47
III.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	48
IV.	PERSONAS RESPONSABLES	49
V.	ANEXOS	59
Anexo A	Macroítulo	1
Anexo B	Calificaciones	1
Anexo C	Garantía Financiera A.....	2
Anexo D	Contrato de Garantía Subsidiaria	3

Los Anexos forman parte integrante del presente Suplemento.

“EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.”

“NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA Y POR LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES.”

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos con mayúscula inicial que sean utilizados en el presente Suplemento y no se encuentren de otra forma definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto. Los términos definidos en el presente Suplemento podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Agencias Calificadoras	Significa Standard & Poor's, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V. o cualquier otra agencia calificadora que sustituya a cualquiera de ellas, la cual en todo caso deberá ser aprobada por escrito por la Parte Coordinadora.
Amortización Anticipada Voluntaria	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección Décima Cuarta del Macrotítulo correspondiente.
BMV	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Certificados Bursátiles	Significan los Certificados Bursátiles Serie A y los Certificados Bursátiles Serie B que sean emitidos por la Emisora al amparo del Programa.
Certificados Bursátiles Fiduciarios	Significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A y los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie B que sean emitidos por el Fiduciario de Cobranza.
Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A	Significan los certificados bursátiles fiduciarios preferentes serie A que sean emitidos por el Fiduciario de Cobranza.
Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie B	Significan los certificados bursátiles fiduciarios preferentes serie B que sean emitidos por el Fiduciario de Cobranza.
Certificados Bursátiles Serie A	Significan los certificados bursátiles amparados por el presente Suplemento.
Certificados Bursátiles Serie B	Significan los certificados bursátiles serie B que emita la Emisora al amparo del Programa.
CNBV	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el presente Suplemento, así como en la Sección Décima Cuarta del Macrotítulo correspondiente.
Contrato de Aportación	Significa el contrato de fecha 19 de agosto de 2010 celebrado entre el Instituto y el Fiduciario de Cobranza, en virtud del cual el Instituto aporta, transmite, cede y afecta irrevocablemente los Ingresos del RPP al patrimonio del Fideicomiso de Cobranza, durante el Periodo de Afectación.
Contrato de Arbitraje	Significa el contrato de arbitraje de fecha 23 de agosto de 2010 celebrado entre el Fiduciario de Cobranza, el Fiduciario de Pago, el Instituto, el Estado de México, la Emisora, el Representante Común Preferente, el Representante Común de los Certificados Bursátiles y The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de mandatario.
Contrato de Garantía Subsidiaria	Significa el contrato de garantía de fecha 23 de agosto de 2010 celebrado entre el Instituto, como garante, y la Emisora.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Contrato de Garantía A	Significa el contrato de garantía [<i>guaranty agreement</i>] de fecha 17 de agosto de 2010 celebrado entre el Garante A, la Emisora y el Fiduciario de Pago.
Contrato de Garantía B	Significa el contrato de garantía [<i>guaranty agreement</i>] de fecha 17 de agosto de 2010 celebrado entre el Garante B, la Emisora y el Fiduciario de Pago.
Convenio Global Estabilizador	Significa el contrato de fecha 23 de agosto de 2010 celebrado entre el Estado de México, el Instituto y la Emisora, con la comparecencia del Fiduciario de Cobranza, mediante el cual el Estado de México y el Instituto asumen una serie de obligaciones de hacer y no hacer frente a la Emisora, así como obligaciones de indemnización por el incumplimiento de dichas obligaciones.
Cuenta General	Significa la cuenta en Pesos abierta y mantenida por el Fiduciario de Cobranza, en la cual se depositará, entre otros: (i) los Ingresos del RPP que se reciban en cada Día Hábil durante el Periodo de Afectación, en términos del Fideicomiso de Cobranza, del Contrato de Aportación y de los Convenios de Transferencia; (ii) las cantidades que se reciban del Estado o del Instituto con motivo de una Amortización Anticipada Voluntaria; (iii) los ingresos derivados de las inversiones permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta General, y (iv) cualesquier otras cantidades que deban ser depositadas en la Cuenta General.
Cuenta de Indemnizaciones	Significa la cuenta en Pesos abierta y mantenida por el Fiduciario de Cobranza, en la cual se depositará: (i) cualquier Indemnización Gubernamental, y (ii) los ingresos derivados de las inversiones permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta de Indemnizaciones.
Cuenta de Ingresos A	Significa la cuenta en Pesos abierta y mantenida por el Fiduciario de Pago, en la cual se depositará, entre otros: (i) las cantidades en Pesos que se reciban del Fiduciario de Cobranza por concepto de servicio bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, por vencimiento programado (excluyendo por amortización anticipada voluntaria y por vencimiento anticipado); (ii) las cantidades en Pesos que se reciban del Fiduciario de Cobranza para registro en la Subcuenta de Reserva de los Certificados Bursátiles A; (iii) las cantidades en Pesos que se reciban del Fiduciario de Cobranza distintas a las señaladas en los párrafos (i) y (ii) anteriores, provenientes de la Subcuenta de Transferencia A, y (iv) los ingresos derivados de las inversiones permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta de Ingresos A.
Cuenta de Ingresos B	Significa la cuenta en Pesos abierta y mantenida por el Fiduciario de Pago, en la cual se depositará, entre otros: (i) las cantidades en Pesos que se reciban del Fiduciario de Cobranza por concepto de servicio bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie B, por vencimiento programado (excluyendo por amortización anticipada voluntaria y por vencimiento anticipado); (ii) las cantidades en Pesos que se reciban del Fiduciario de Cobranza para registro en la Subcuenta de Reserva de los Certificados Bursátiles B; (iii) las cantidades en Pesos que se reciban del Fiduciario de Cobranza distintas a las señaladas en los párrafos (i) y (ii) anteriores, provenientes de la Subcuenta de Transferencia B, y (iv) los ingresos derivados de las inversiones permitidas efectuadas con fondos depositados en la Cuenta de Ingresos B.
Día Hábil	Significa cualquier día del año que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en que las instituciones de crédito en la Ciudad de México, Distrito Federal, no estén autorizadas o sean requeridas a cerrar.
Documentos de la Operación	Significa, el Fideicomiso de Cobranza, el Contrato de Aportación, el Convenio Global Estabilizador, el Contrato de Compraventa, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Certificados Bursátiles, el Contrato de Garantía A, el Contrato de Garantía B, la Garantía Financiera A, la Garantía Financiera B, el Contrato de Arbitraje, los Convenios de Transferencia, el Fideicomiso de Pago y cualesquier otros documentos que se celebren en términos de cualquiera de los anteriores.
Dólar o USD	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Emisión	Significa la emisión de Certificados Bursátiles Serie A realizada por la Emisora que se instrumenta mediante el presente Suplemento.
Emisora o SOFOM	Significa Promotora de Infraestructura Registral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Evento de Incumplimiento	<p>Significa el acontecimiento de cualesquiera de los eventos listados en la Sección 5.01 del Contrato de Garantía A, mismos que se enlistan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="581 468 1437 573">(1) Que el Fiduciario de Cobranza incumpla en el pago, cuando sea debido, de cualquier cantidad con relación a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ya sea por concepto de principal, intereses o por cualquier otro; o <li data-bbox="581 604 1437 741">(2) Que el Fiduciario de Pago incumpla en el pago al Garante A de cualesquier Primas Garante A o cualquier otra cantidad o en el reembolso al Garante A, cuando sea debida bajo cualquier Documento de la Operación y dicho incumplimiento continúe por 5 (cinco) Días Hábiles desde la fecha en que dicha cantidad sea debida y pagadera; o <li data-bbox="581 772 1437 1066">(3) (i) Que el Fiduciario de Pago incumpla en el pago al Garante B de cualesquier Primas Garante B o cualquier otra cantidad o en el reembolso al Garante B, cuando sea debida bajo cualquier Documento de la Operación y dicho incumplimiento continúe por 5 (cinco) Días Hábiles desde la fecha en que dicha cantidad sea debida y pagadera; o (ii) en razón de o un incumplimiento o evento de incumplimiento (como sea que se defina) bajo la Garantía Financiera B, el Garante B esté facultado para vencer anticipadamente todas las obligaciones adeudadas al Garante B bajo los Documentos de la Operación, incluyendo la obligación de pagar cualesquier cantidades pagaderas por concepto de Primas Garante B no pagadas; o <li data-bbox="581 1108 1437 1266">(4) Que el Instituto no deposite los Ingresos del RPP en la Cuenta General o los Ingresos del RPC en la Cuenta de Ingresos del RPC, en contravención a las disposiciones del Fideicomiso de Cobranza, el Contrato de Aportación o los Convenios de Transferencia y dicho incumplimiento continúe por 5 (cinco) Días Hábiles desde la fecha en que dicho depósito debió haberse efectuado; o <li data-bbox="581 1318 1437 1455">(5) Que la SOFOM entregue una Notificación de Causa de Indemnización al Estado de México y/o al Instituto bajo el Convenio Global Estabilizador, como resultado del acontecimiento de cualesquiera de los eventos establecidos en las Cláusulas 4.1 (a) (1) o 4.1 (a) (2) del Convenio Global Estabilizador; o <li data-bbox="581 1497 1437 1633">(6) Que el Instituto o el Estado de México incumplan en el pago de cualquier Indemnización Gubernamental cuando sea debida bajo el Convenio Global Estabilizador o no transfiera dicha Indemnización Gubernamental a la Cuenta de Indemnizaciones y dicho incumplimiento continúe por 5 (cinco) Días Hábiles desde la fecha en que dicha cantidad sea debida; o <li data-bbox="581 1675 1437 1967">(7) Que cualquiera de las declaraciones hechas por la SOFOM, el Fiduciario de Pago, el Fiduciario de Cobranza, el Instituto o el Estado de México bajo el Convenio Global Estabilizador o bajo cualesquier otro Documento de la Operación, o en un certificado, notificación o cualquier otro documento entregado de conformidad con el Convenio Global Estabilizador o con cualquier otro Documento de la Operación, sean incorrectos o conduzcan al error y, si las circunstancias que hacen que dicha declaración sea incorrecta o conduzca al error son susceptibles de ser subsanadas, si la misma no ha sido rectificadas dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a lo que ocurra primero entre que dicha parte tenga conocimiento de lo anterior y que dicha parte reciba una

- notificación de lo anterior por parte de la SOFOM o del Garante A; o
- (8) Que cualquiera de la Subcuenta de Reserva de los Certificados Bursátiles A o de la Subcuenta de Reserva de los Certificados Bursátiles B no esté totalmente fondeada en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en la que se haga una transferencia con cargo a cualesquiera de dichas subcuentas; o
- (9) Que se lleve a cabo la entrega de una Notificación de Reclamación A o de una Notificación de Reclamación B por parte del Representante Común de los Certificados Bursátiles; o
- (10) Que cualquiera la SOFOM, el Fiduciario de Pago, el Fiduciario de Cobranza, el Estado de México o el Instituto hayan iniciado un procedimiento para cancelar, invalidar o anular, en todo o en parte, cualquiera de los Documentos de la Operación;
- (11) Que el Fiduciario de Cobranza sea declarado en concurso mercantil; o
- (12) Que la Razón de Cobertura sea, en cualquiera 2 (dos) Fechas de Determinación de Razones consecutivas, menor a 1.0; o
- (13) Que la Subcuenta de Reserva de Gastos de Operación no sea totalmente fondeada en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que se efectúe un retiro de la misma; o
- (14) Que los Gastos de Operación efectivamente pagados por el Fiduciario de Cobranza en cualquier ejercicio fiscal, con cargo a la Subcuenta de Reserva de Gastos de Operación y a la Subcuenta de Gastos de Operación, excedan el monto de Gastos de Operación establecido en el Presupuesto de Egresos del Instituto para dicho ejercicio; o
- (15) Que ocurra un Evento de Incumplimiento de la SOFOM; o
- (16) Que cualquier Documento de la Operación en cualquier momento y por cualquier razón (i) deje de estar en vigor y surtiendo efectos, (ii) sea declarado nulo, (iii) sea suspendido o terminado (salvo por la expiración de su plazo de conformidad con sus términos cuando haya sido debidamente cumplido), (iv) su validez o exigibilidad sea impugnada por el Estado de México, el Instituto, el Fiduciario de Cobranza, la SOFOM, el Fiduciario de Pago o cualquier otra Persona, (v) deje de dar o contemplar los correspondientes derechos, títulos, recursos, poderes o privilegios que se establecen bajo los mismos; o (vi) sea repudiado o revocado; *en el entendido de que*, un Evento de Incumplimiento bajo los sub-incisos (i), (ii), (iii) o (v) anteriores no ocurrirá si dicho Documento de la Operación (o las disposiciones relevantes del mismo) sean reestablecidos o reemplazados con un Documento de la Operación o disposición aceptable para el Garante A dentro de los 15 (quince) Días Hábilés siguientes a que la SOFOM o el Fiduciario de Pago tengan conocimiento del acontecimiento de dicho evento o circunstancia; o
- (17) (i) Que cualquiera de la SOFOM o el Fiduciario de Pago incumplan o dejen de observar cualquier obligación o acuerdo establecido en cualquiera de las Secciones 4.02, 4.03, 4.05, 4.06, 4.07, 4.08, 4.11, 4.12, 4.13, 4.21, 4.23, o 4.24 del Contrato de Garantía A o el Instituto incumple o deja de observar cualquier obligación o acuerdo establecido en la Sección 3.22 del Convenio Global Estabilizador; o (ii) la SOFOM o el Fiduciario de Pago incumplan o dejen de observar cualquier obligación o

acuerdo establecido en la Sección 4.10 del Contrato de Garantía A y, si dicho incumplimiento es susceptible de ser subsanado, si el incumplimiento no es subsanado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que dicha parte tenga conocimiento del evento o circunstancia que dio origen a dicho incumplimiento, o (iii) la SOFOM o el Fiduciario de Pago incumplen o dejan de observar cualquier obligación o acuerdo establecido en la Sección 4.18 del Contrato de Garantía A y, si el incumplimiento es susceptible de ser subsanado, si dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que dicha parte tenga conocimiento del evento o circunstancia que dio origen a dicho incumplimiento o (iv) salvo en la medida en que constituya un Evento de Incumplimiento bajo cualquiera de las Secciones 5.01 (a), (b), (c), (d) o (f) del Contrato de Garantía A, cualquiera de la SOFOM, el Fiduciario de Pago, el Fiduciario de Cobranza, el Instituto, el Estado de México, LatAm Capital Advisors, Inc. o MBIA Asset Finance LLC incumplen o dejan de observar cualquier obligación o acuerdo establecido en cualquier Documento de la Operación y, si el incumplimiento es susceptible de ser subsanado, si dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que dicha parte tenga conocimiento del evento o circunstancia que dio origen a dicho incumplimiento, salvo que el paso de dicho periodo de cura pudiera razonablemente esperarse que cause un daño o perjuicio al Garante A o de otra forma afecte o perjudique los derechos del Garante A bajo el Contrato de Garantía A o bajo cualquier otro Documento de la Operación, en cuyo caso no aplicará dicho periodo de cura.

El término “Evento de Incumplimiento de la SOFOM”, como se utiliza en esta definición, significa el incumplimiento por parte de la SOFOM en el pago, cuando sea debido, de cualquier pago programado de principal o intereses con relación a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con el calendario de pagos establecido en el Macrotítulo correspondiente.

El término “Día Hábil”, como se utiliza en esta definición, significa cualquier día del año excepto (i) sábados, domingos o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales estén autorizados para cerrar en México, D.F., Washington, D.C. o Nueva York, Nueva York, (ii) con relación a cualquier comunicación al Garante A, un día en el cual el Garante A no esté abierto al público, y (iii) con relación a cualquier pago a o por parte del Garante A, un día en el que el Garante A, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o el “*Fiscal Agent*” a que se refiere el Contrato de Garantía A, en su caso, no estén abiertos al público.

Evento de Incumplimiento a Favor de la SOFOM	Significa el acontecimiento de cualquier incumplimiento en el pago programado (ya sea por concepto de principal y/o intereses) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, que no haya sido subsanado dentro de los 30 días siguientes.
Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores A	Significa el acontecimiento de cualquier incumplimiento en el pago programado de los Certificados Bursátiles Serie A, ya sea por concepto de principal y/o de intereses, que no haya sido subsanado dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que ocurra el incumplimiento.
Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores B	Significa el acontecimiento de un Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores A y de cualquier incumplimiento en el Pago Programado, ya sea por concepto de principal y/o de intereses, que no haya sido subsanado dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que ocurra el incumplimiento.
Fecha de Determinación de Razones	Significa el 5º Día Hábil inmediato siguiente a una Fecha de Pago.
Fecha de Emisión	Significa 23 de agosto de 2010.
Fecha de Pago	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el presente Suplemento, así como en la Sección Décima Primera del Macrotítulo correspondiente.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Fecha de Vencimiento	Significa 28 de agosto de 2030.
Fideicomiso de Cobranza	Significa el Fideicomiso Irrevocable No. 80615, de fecha 29 de julio de 2010, cuyas partes son: (i) el Instituto, como fideicomitente y fideicomisario en cuarto lugar; (ii) Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como fiduciario; (iii) la Emisora, como fideicomisario en primer lugar y fideicomisario en segundo lugar; (iv) Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple Invex Grupo Financiero, como representante común preferente de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y como representante común subordinado de los Títulos Subordinados que, en su caso, se emitan, y (v) en caso de que el Fiduciario de Cobranza emita Títulos Subordinados, los tenedores de los Títulos Subordinados, como fideicomisarios en tercer lugar.
Fideicomiso de Infraestructura	Significa el fideicomiso constituido mediante el Contrato de Fideicomiso número 2179-8 denominado "Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura del Estado de México", celebrado entre el Estado de México, como fideicomitente, y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario.
Fideicomiso de Pago	Significa el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/301051, de fecha 9 de agosto de 2010, cuyas partes son: (i) la Emisora, como fideicomitente; (ii) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario; (iii) los Tenedores, a través de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, como fideicomisarios en primer lugar; (iv) el Garante A y el Garante B, como fideicomisarios en segundo lugar; (v) el Fiduciario de Cobranza, como fideicomisario en tercer lugar, y (vi) The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como mandatario del Garante A y del Garante B.
Fiduciario de Cobranza	Significa Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso de Cobranza.
Fiduciario de Pago	Significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso de Pago.
Garantes	Significan, conjuntamente, el Garante A y el Garante B.
Garante A	Significa Overseas Private Investment Corporation.
Garante B	Significa Corporación Andina de Fomento.
Garantías Financieras	Significa, conjuntamente, la Garantía Financiera A y la Garantía Financiera B.
Garantía Financiera A	Significa la garantía de pago que otorgue el Garante A en términos del Contrato de Garantía A.
Garantía Financiera B	Significa la garantía de pago que otorgue el Garante B en términos del Contrato de Garantía B.
Garantía Subsidiaria	Significa la garantía de pago subsidiaria que otorgue el Instituto a la Emisora en términos del Contrato de Garantía Subsidiaria, en virtud de la cual el Instituto se obliga frente a la Emisora a garantizar, de manera subsidiaria, el pago total y oportuno, a su vencimiento (ya sea programado o anticipado) del principal debido y los intereses devengados bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A.
Gastos de Mantenimiento Mayor	Significa cualquier gasto incurrido por el Instituto para el mantenimiento mayor de sus activos, incluyendo mejoras, reemplazos, sustituciones o adiciones a los mismos, de conformidad con el presupuesto correspondiente.
Gastos de Operación	Significa los gastos en que el Instituto incurra para su operación y mantenimiento, distintos a los

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	Gastos de Mantenimiento Mayor.
Gobierno Federal	Significa el Gobierno Federal de México.
Indeval	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Legislatura	Significa la Legislatura del Estado de México.
Macrotítulo	Significa el título de crédito que ampara los Certificados Bursátiles Serie A emitidos de conformidad con el presente Suplemento.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria	Significa la notificación que se entregue el Fiduciario de Pago, firmada por la Emisora, con copia al Representante Común, en relación con la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles Serie A la cual contendrá la información que se señala en el Fideicomiso de Pago.
Notificación de Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores	Significa una notificación que se entregue al Fiduciario de Pago conforme al formato que se adjunta al mismo como Anexo XII, firmada por el Representante Común.
Notificación de Causa de Indemnización	Significa una notificación que se entregue al Fiduciario de Pago, firmada por la SOFOM, con copia al Fiduciario de Cobranza, notificando que ocurrió, y continúa, una Causa de Indemnización.
Notificación de Reclamación A	Significa una notificación en inglés dirigida por el Representante Común al Garante A, en nombre y representación de la SOFOM en virtud del ejercicio del Poder Garante A, con copia al Fiduciario de Pago y a la SOFOM, de conformidad con la Garantía Financiera A, mediante el cual solicita el ejercicio de la garantía de pago contenida en dicho contrato.
Notificación de Reclamación B	Significa una notificación en inglés dirigida por el Representante Común al Garante B, en nombre y representación de la SOFOM en virtud del ejercicio del Poder Garante B, con copia al Fiduciario de Pago y a la SOFOM, de conformidad con la Garantía Financiera B, mediante el cual solicita el ejercicio de la garantía de pago contenida en dicho contrato.
Pago Programado	Significa, con respecto a cualquier emisión de Certificados Bursátiles Serie A, cada pago semestral programado de principal e intereses de dichos Certificados Bursátiles Serie A, que sean exigibles y pagaderos en una Fecha de Pago en términos del Macrotítulo respectivo.
Parte Coordinadora	Significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido de que significará el Representante Común si ocurre un Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores A.
Patrimonio del Fideicomiso de Pago	Significa los bienes y derechos con los que se integra el Fideicomiso de Pago, entre otros: (i) \$1.00, como aportación inicial; (ii) los recursos que se depositen en las cuentas del Fideicomiso de Pago; (iii) las cantidades que se reciban del Fiduciario de Cobranza, por concepto del servicio de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (iv) cualesquier otras cantidades que se reciban del Fiduciario de Cobranza distintas a las señaladas en el inciso (iii) anterior; (v) las cantidades que se reciban de los Garantes en términos de las Garantías Financieras; (vi) cualesquier valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas del patrimonio del Fideicomiso de Pago conforme a las inversiones permitidas, así como los rendimientos derivados de la inversión de dichas cantidades en inversiones permitidas; (vii) los recursos que se obtengan de la liquidación de las operaciones que celebre el Fiduciario de Pago bajo los contratos marco de operaciones derivadas; (viii) los bienes, derechos o cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que por cualquier causa corresponda al Fiduciario de Pago; (ix) los bienes,

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	derechos o cantidades adicionales que aporte cualquier tercero; (x) cualesquier otros bienes, derechos o cantidades que por cualquier razón se incorporen o transmitan al patrimonio del Fideicomiso de Pago, y (xi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualesquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.
Periodo de Afectación	Significa el periodo comprendido desde la fecha de celebración del Fideicomiso de Cobranza hasta e incluyendo el plazo máximo de duración del fideicomiso en términos de la LGTOC; es decir, 50 años, o antes en caso de que el Fideicomiso de Cobranza se extinga de conformidad con sus términos.
Periodo de Intereses	Significa el periodo que inicia en una Fecha de Pago y que termina en la siguiente Fecha de Pago, <i>en el entendido de que</i> el primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en la primer Fecha de Pago, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.
Peso o \$	Significa la moneda de curso legal en México.
Poder Garante A	Significa el poder irrevocable que la SOFOM otorgue al Representante Común, a efecto de que este último presente, en nombre y representación de la SOFOM, una Notificación de Reclamación A.
Poder Garante B	Significa el poder irrevocable que la SOFOM otorgue al Representante Común, a efecto de que este último presente, en nombre y representación de la SOFOM, una Notificación de Reclamación B.
Presupuesto de Egresos del Instituto	Significa, en cualquier fecha de determinación durante cualquier año calendario, el presupuesto de egresos del Instituto que se entregue a la Secretaría de Finanzas del Estado de México y que esté debidamente aprobado por la Legislatura, más recientemente entregado al Fiduciario de Cobranza mediante la notificación correspondiente.
Programa	Significa el programa de emisión de certificados bursátiles autorizado por la CNBV mediante oficio 153/3615/2010 de fecha 2 de agosto de 2010.
PROIN	Significa la denominación de la emisión de Certificados Bursátiles bajo el Programa.
Prospecto	Significa el prospecto de colocación de los Certificados Bursátiles.
Razón de Cobertura	<p>Significa en una Fecha de Determinación de Razones:</p> <p>(1) respecto de los Certificados Bursátiles Serie A, el resultado de dividir:</p> <p>(i) el monto total de las cantidades recibidas en la Cuenta de Ingresos A en las 6 Fechas de Transferencia inmediatas anteriores a la Fecha de Pago inmediata anterior, entre</p> <p>(ii) el pago programado correspondiente a la Fecha de Pago inmediata anterior.</p> <p>(2) respecto de los Certificados Bursátiles Serie B, el resultado de dividir:</p> <p>(i) el monto total de las cantidades recibidas en la Cuenta de Ingresos B en las 6 Fechas de Transferencia inmediatas anteriores a la Fecha de Pago inmediata anterior, entre</p> <p>(ii) el pago programado correspondiente a la Fecha de Pago inmediata anterior.</p>
Representante Común	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, conjuntamente con sus

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	causahabientes y cesionarios que actúen con dicho carácter.
Representante Común de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, conjuntamente con sus causahabientes y cesionarios que actúen con dicho carácter.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
SEDI	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.
Soporte Crediticio Serie A	Significa todas las cantidades pagaderas a la SOFOM de conformidad con la fórmula establecida en el Anexo XV del Fideicomiso de Cobranza.
Soporte Crediticio Serie B	Significa todas las cantidades pagaderas a la SOFOM de conformidad con la fórmula establecida en el Anexo XVI del Fideicomiso de Cobranza.
Soporte Crediticio Ajustado Serie A	Significa todas las cantidades pagaderas a la SOFOM de conformidad con la fórmula establecida en el Anexo XV del Fideicomiso de Cobranza.
Soporte Crediticio Ajustado Serie B	Significa cero.
Subcuenta de Reserva de los Certificados Bursátiles A	Significa la subcuenta abierta y mantenida por el Fiduciario de Pago como un registro contable de la Cuenta de Ingresos A, misma que será administrada de conformidad con los términos del Fideicomiso de Pago.
Subcuenta de Reserva de los Certificados Bursátiles B	Significa la subcuenta abierta y mantenida por el Fiduciario de Pago como un registro contable de la Cuenta de Ingresos B, misma que será administrada de conformidad con los términos del Fideicomiso de Pago.
Subcuenta de Reserva de Gastos de Operación	Significa la subcuenta abierta y mantenida por el Fiduciario de Cobranza como un registro contable de la Cuenta General, misma que será administrada de conformidad con los términos del Fideicomiso de Cobranza.
Subcuenta de Transferencia A	Significa la subcuenta abierta y mantenida por el Fiduciario de Cobranza como un registro contable de la Cuenta General, misma que será administrada de conformidad con los términos del Fideicomiso de Cobranza.
Subcuenta de Transferencia B	Significa la subcuenta abierta y mantenida por el Fiduciario de Cobranza como un registro contable de la Cuenta General, misma que será administrada de conformidad con los términos del Fideicomiso de Cobranza.
Suplemento	Significa el presente suplemento al Prospecto.
Tasa de Interés Bruto Anual	Significa la tasa fija anual del 7.86% (siete punto ochenta y seis por ciento).
Tenedores	Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles Serie A.
Títulos Subordinados	Significan, conjuntamente, cada uno de los títulos de crédito o cualesquier otros títulos valor que sean emitidos por el Fiduciario de Cobranza, con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Cobranza, en una o más series, <i>en el entendido de que</i> su pago estará en todo momento subordinado al pago total y oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre otros

TÉRMINO**DEFINICIÓN**

conceptos que se establecen en el Fideicomiso de Cobranza.

Valor Nominal

Significa \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil Serie A.

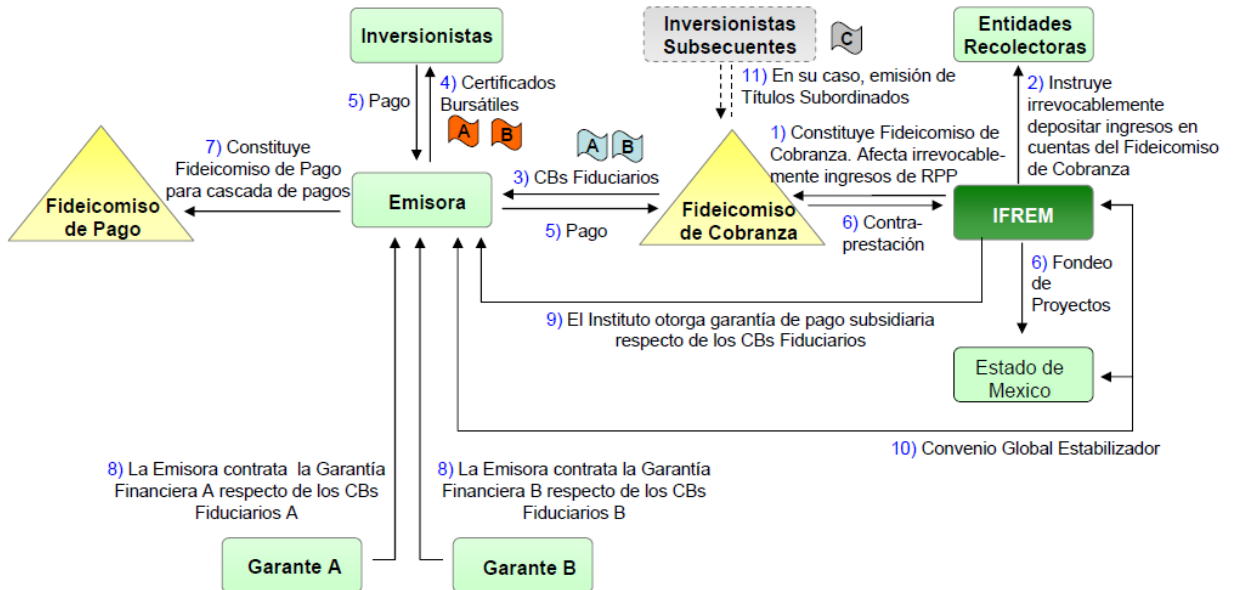
Valor Nominal Ajustado

Significa el resultado de restar al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Serie A, el resultado de dividir el monto total de las amortizaciones de principal que se realicen, conforme a lo establecido en el presente Suplemento y el Macroítulo respectivo, entre el número de Certificados Bursátiles Serie A. Lo anterior, en el entendido de que el Valor Nominal Ajustado para la primera Fecha de Pago, por cada Certificado Bursátil Serie A, será \$100.00.

B. Descripción de la Operación y de los Valores.

b.1. Descripción.

Diagrama de la Transacción



1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 265 B Bis del Código Financiero, en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y en el Artículo Sexto y demás aplicables del Decreto de Autorización, el Instituto, como fideicomitente y fideicomisario en cuarto lugar, constituye el Fideicomiso de Cobranza, el cual no es un fideicomiso de la administración pública paraestatal. Posteriormente, mediante la celebración del Contrato de Aportación, el Instituto aporta irrevocablemente los Ingresos del RPP al Fideicomiso de Cobranza, por el Periodo de Afectación.

La aportación de los Ingresos del RPP no incluye los derechos de cobro sobre tales ingresos en tanto que, jurídicamente, esto no es posible pues los Derechos son contribuciones estatales. Los Ingresos del RPP constituyen la fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles Fiduciaros y, por ende, la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles.

2. Los Derechos son recaudados por el Instituto en las Entidades Recolectoras. De conformidad con los Convenios de Transferencia, los Ingresos del RPP que se obtengan serán depositados diariamente por las Entidades Recolectoras directamente en la Cuenta General del Fideicomiso de Cobranza.
3. El Fiduciario de Cobranza emite los Certificados Bursátiles Fiduciaros, los cuales serán adquiridos por la Emisora en términos del Contrato de Compraventa. El servicio de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciaros será efectuado por el Fiduciario de Cobranza mediante depósito en el Fideicomiso de Pago, sin pasar por la Emisora.
4. Simultáneamente con la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciaros, la Emisora emite los Certificados Bursátiles mediante oferta y colocación pública, los cuales tendrán como fuente de pago única el Fideicomiso de Pago, sin existir recurso en contra de la Emisora.

5. Los recursos que se obtengan de la Emisión de los Certificados Bursátiles serán depositados directamente en el Fideicomiso de Cobranza, sin pasar por la Emisora. Con dichos recursos, el Fiduciario de Cobranza efectuará una serie de pagos en términos de la Cláusula 6.2 del Fideicomiso de Cobranza; entre otros, el fondeo de reservas de servicio de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el fondeo de reservas de gastos de operación del Instituto, el pago de ciertos gastos de emisión y administración, así como el pago de la contraprestación al Instituto por la afectación y cesión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al Fideicomiso de Cobranza.
6. Los recursos que recibe el Instituto como contraprestación por la afectación de los Ingresos del RPP al Fideicomiso de Cobranza serán utilizados para fines relacionados con su propia modernización como lo establece el Decreto de Autorización y cualesquier remanentes serán aportados al Fideicomiso de Infraestructura para el financiamiento de diversos proyectos de infraestructura pública productiva del Estado de México.
7. Concomitantemente con la constitución del Fideicomiso de Cobranza, la Emisora constituye el Fideicomiso de Pago como un mecanismo de administración y fuente de pago de los Certificados Bursátiles, en cual los Tenedores serán fideicomisarios en primer lugar. Los Certificados Bursátiles serán pagados exclusivamente con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Pago, de conformidad con la mecánica de pagos establecida en el mismo.

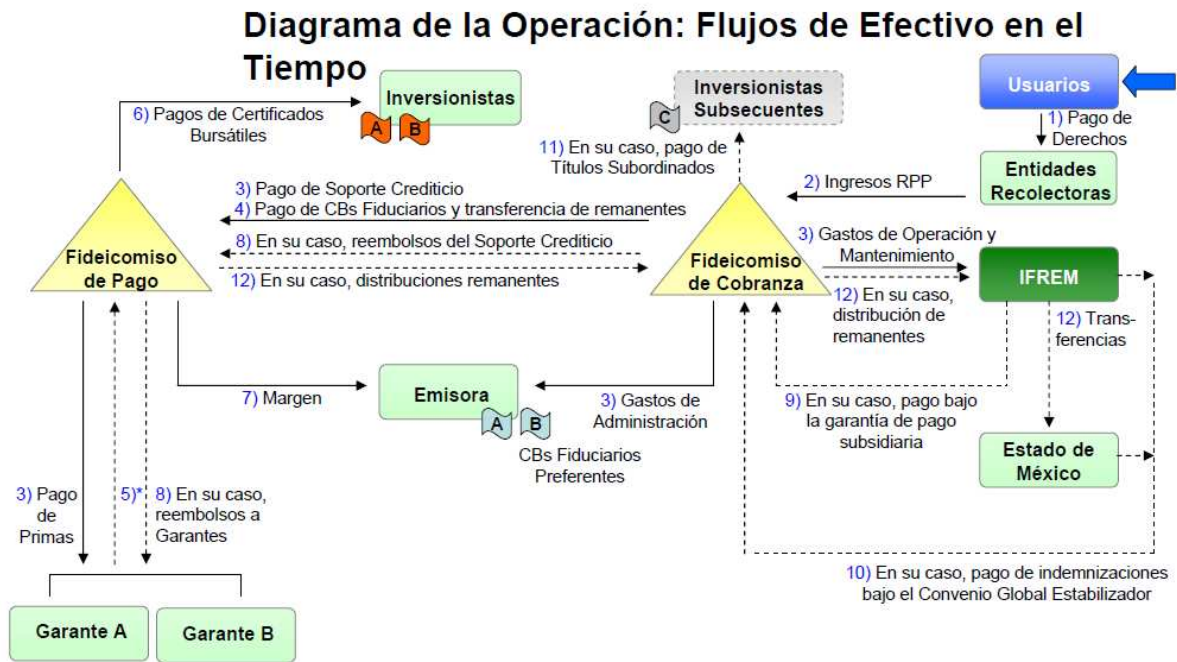
El patrimonio del Fideicomiso de Pago se integra, entre otros, por los siguientes conceptos (i) \$1.00, como aportación inicial; (ii) los recursos que se depositen en las cuentas del Fideicomiso de Pago; (iii) las cantidades que se reciban del Fiduciario de Cobranza, por concepto del servicio de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (iv) cualesquier otras cantidades que se reciban del Fiduciario de Cobranza distintas a las señaladas en el inciso (iii) anterior; (v) las cantidades que se reciban de los Garantes en términos de las Garantías Financieras; (vi) cualesquier valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas del patrimonio del Fideicomiso de Pago conforme a las inversiones permitidas, así como los rendimientos derivados de la inversión de dichas cantidades en inversiones permitidas; (vii) los recursos que se obtengan de la liquidación de las operaciones que celebre el Fiduciario de Pago bajo los contratos marco de operaciones derivadas; (viii) los bienes, derechos o cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que por cualquier causa corresponda al Fiduciario de Pago; (ix) los bienes, derechos o cantidades adicionales que aporte cualquier tercero; (x) cualesquier otros bienes, derechos o cantidades que por cualquier razón se incorporen o transmitan al patrimonio del Fideicomiso de Pago, y (xi) cualquier derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualesquiera de los conceptos establecidos en los incisos anteriores.

8. La Emisora contrata las Garantías Financieras respecto del servicio de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en cuyo caso la Emisora cederá irrevocablemente los recursos presentes y futuros que sean desembolsados bajo las Garantías Financieras al Fideicomiso de Pago, de tal suerte que dichos desembolsos sean efectuados por los Garantes mediante depósito directo en el Fideicomiso de Pago, sin que pasen por la Emisora.
9. El Instituto otorga una garantía de pago subsidiaria respecto del servicio de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en términos de la Garantía Subsidiaria. Este endeudamiento por parte del Instituto en términos del Título Octavo del Código Financiero fue autorizado de conformidad con el Decreto de Autorización.
10. La Emisora celebra el Convenio Global Estabilizador en virtud del cual el Instituto y el Estado de México asumirán una serie de obligaciones de hacer y no hacer orientadas a garantizar la estabilidad de la Operación. En caso de incumplimiento a dichas obligaciones, procedería el pago de una indemnización por los daños y perjuicios que se causen. Los recursos provenientes de cualesquiera indemnizaciones pagaderas bajo el Convenio Global Estabilizador serán depositados directamente por el Estado y/o el Instituto en el Fideicomiso de Cobranza, sin pasar por la Emisora.
11. En su caso, el Fiduciario de Cobranza podría emitir una o más series de Títulos Subordinados de capital cuyo pago estaría en todo momento subordinado al pago total y oportuno de los

Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre otros conceptos que se establezcan en el Fideicomiso de Cobranza.

b.2. Flujo de Recursos de la Operación.

El flujo de los recursos de la Operación sería como sigue:



*5) En su caso, recursos de Garantías Financieras

1. Los Derechos son recaudados por el Instituto exclusivamente a través de las Entidades Recolectoras.
2. En virtud de los Convenios de Transferencia, las Entidades Recolectoras depositarán diariamente los Ingresos del RPP en la Cuenta General del Fideicomiso de Cobranza.
3. El Fideicomiso de Cobranza realizará, entre otros, los siguientes pagos: **(i)** el fondeo de reservas de gastos de operación del Instituto; **(ii)** el pago a la Emisora de ciertos gastos de emisión y administración, y **(iii)** el Soporte Crediticio Serie A, el Soporte Crediticio Serie B, el Soporte Crediticio Ajustado Serie A y el Soporte Crediticio Ajustado Serie B a favor de la Emisora mediante depósito en el Fideicomiso de Pago.
4. El Fideicomiso de Pago recibe semestralmente del Fiduciario de Cobranza **(i)** pagos por concepto del servicio de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y **(ii)** los excedentes en el Fideicomiso de Cobranza después del servicio de, entre otros conceptos, los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
5. En caso de que se presente una notificación de reclamación procedente bajo las Garantías Financieras, por estimarse que existirá un déficit en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Garantes efectuarán los desembolsos correspondientes directamente en el Fideicomiso de Pago, sin pasar por la Emisora, de tal suerte que dichos recursos se utilicen para el pago de los Certificados Bursátiles.
6. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario de Pago realiza el pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles.

7. De conformidad con la cascada de pagos que se establece en el Fideicomiso de Pago, con posterioridad al servicio de los Certificados Bursátiles se efectuarán una serie de pagos; entre otros, para la reconstitución de las reservas de pago de los Certificados Bursátiles, para el pago del Margen A y del Margen B (como dichos términos se definen en el Fideicomiso de Pago) y, una vez que se verifique el cumplimiento de ciertas razones de cobertura, el Fiduciario de Pago entregará al Fideicomiso de Cobranza los recursos remanentes.
8. El Fideicomiso de Pago reembolsará a los Garantes por cualesquier cantidades desembolsadas bajo las Garantías Financieras.
9. En su caso, el pago bajo la Garantía Subsidiaria otorgada por el Instituto respecto del servicio de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
10. En caso de ocurrir una Causa de Indemnización bajo el Convenio Global Estabilizador, el Estado de México y/o el Instituto efectuarán el pago de las indemnizaciones correspondientes en el Fideicomiso de Cobranza, sin pasar por la Emisora.
11. En su caso, el Fideicomiso de Cobranza realiza el pago de los Títulos Subordinados de capital que llegare a emitir.
12. El Fideicomiso de Cobranza distribuirá las cantidades remanentes al Instituto.

C. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles Serie A, los inversionistas potenciales deben analizar toda la información contenida en el Prospecto, este Suplemento y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación.

Los factores de riesgo descritos en este Suplemento no son los únicos riesgos inherentes a los Certificados Bursátiles Serie A. Aquellos riesgos que a la fecha del presente Suplemento se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre el patrimonio del Fideicomiso de Pago y, por lo tanto, sobre el pago de los Certificados Bursátiles Serie A.

(a) Factores de Riesgo Relacionados con México

Situación Macroeconómica.

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas, caracterizadas por alzas en las tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. La Emisora no puede garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten su situación financiera, el patrimonio del Fideicomiso de Pago o del Fideicomiso de Cobranza.

Reformas Fiscales.

La legislación tributaria en México es objeto de modificaciones periódicas, por lo que la Emisora no puede garantizar que el régimen fiscal descrito en el Suplemento no sufra modificaciones en el futuro que pudieran afectar el tratamiento fiscal de los intereses o rendimientos generados por los Certificados Bursátiles Serie A. Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

Cambio en la Regulación en México.

La regulación en México puede sufrir modificaciones en el futuro. La Emisora no puede garantizar que la regulación en México no sufra modificaciones en el futuro que pudieran afectar el pago de los Certificados Bursátiles Serie A, en el entendido de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de no aplicación retroactiva de la ley.

(b) Factores Relacionados con la Emisora

La Emisora es un vehículo de objeto específico de reciente creación.

La Emisora es una subsidiaria indirecta de MBIA Inc., constituida como una sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, constituida de conformidad con las leyes de México, el día 26 de agosto de 2009, ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246 del Distrito Federal. El objeto social principal de la Emisora consiste en el otorgamiento de créditos, así como la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero en forma habitual y profesional.

La Emisora fue constituida específicamente para los fines de la Operación como un vehículo de objeto específico, por lo que no realizará actividades diferentes a la Emisión de los Certificados Bursátiles y a las que se describen en los Documentos de la Operación. Derivado de lo anterior, la Emisora no incurrirá en otros endeudamientos distintos a la Emisión de los Certificados Bursátiles.

Dada la reciente constitución de la Emisora, ésta no cuenta con historial de operación a la fecha del presente Suplemento.

Los Tenedores no tendrán acceso a mayor información que la establecida en el Prospecto y en este Suplemento con respecto a la Emisora, hasta en tanto la Emisora no empiece a publicar información financiera trimestral y anual, y demás información en términos de la regulación aplicable.

Concurso Mercantil.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Concursos Mercantiles, la Emisora puede ser declarada en concurso mercantil si *incumple generalizadamente en el pago de sus obligaciones*; es decir, cuando:

- (i) la Emisora solicite su concurso mercantil por haber incumplido en el pago a 2 o más acreedores distintos y:
 - (y) tenga obligaciones con por lo menos 30 días de haber vencido que representen el 35% o más de todas sus obligaciones, o
 - (z) no tenga activos –en términos del artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles-, para hacer frente a por lo menos el 80% de sus obligaciones vencidas, o
- (ii) cualquier acreedor o el ministerio público demanden el concurso mercantil de la Emisora y ésta se encuentre en los supuestos (y) y (z) anteriores.

En relación con lo anterior, por ser un vehículo de objeto específico, se espera que los únicos pasivos significativos de la Emisora sean los Certificados Bursátiles, por lo que no deberían existir otros acreedores de la Emisora por pasivos financieros, aunque esta circunstancia no se puede asegurar. En cualquier caso, si la Emisora fuera declarada en concurso mercantil, los Tenedores serían considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Emisora.

De conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles y demás disposiciones aplicables, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra de la Emisora, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos en favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos en favor de los acreedores comunes de la Emisora, incluyendo los Certificados Bursátiles. Asimismo, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra de la Emisora, de existir créditos con garantía real, éstos tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía. A la fecha del presente Suplemento, la Emisora no cuenta con créditos que garantice con garantía real, ni se espera que otorgue garantías reales. Asimismo, la Emisora no tiene empleados ni se espera que se contraten empleados.

No obstante lo anterior, es importante notar que la fuente de pago única de los Certificados Bursátiles Serie A está constituida por el patrimonio del Fideicomiso de Pago, al cual los Tenedores accederán como fideicomisarios en primer lugar.

En el contexto de la Operación, existirán una serie de contratos y convenios que mitigarán el riesgo de concurso mercantil de la Emisora:

- El Fiduciario de Cobranza está obligado a pagar el servicio de deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A directamente en el Fideicomiso de Pago, sin pasar por la Emisora.
- Los Garantes estarán obligados a entregar los recursos de la Garantía Financiera A directamente en el Fideicomiso de Pago, sin pasar por la Emisora.
- Las indemnizaciones pagaderas, en su caso, bajo el Convenio Global Estabilizador, serán depositadas directamente por el Estado de México y/o el Instituto en el Fideicomiso de Cobranza, sin pasar por la Emisora.

(c) Factores Relacionados con la Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Serie A

No hay recurso en contra de la Emisora.

Por medio de la adquisición de los Certificados Bursátiles Serie A, los Tenedores reconocerán y aceptarán que la Emisora responderá del cumplimiento de sus obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles Serie A, única y exclusivamente con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Pago. Consiguientemente, si el patrimonio del Fideicomiso de Pago resultare insuficiente para cubrir el pago total y oportuno de los Certificados Bursátiles Serie A, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho a reclamar el pago a la Emisora o recurso alguno en contra de la Emisora.

Fuente de pago limitada.

El Fideicomiso de Pago es la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Serie A. Los Tenedores tendrán acceso a dicha fuente de pago como fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso de Pago. En el Fideicomiso de Pago se establece una mecánica de pagos, la cual deberá ser observada para que se efectúe el pago de, entre otros conceptos, el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Serie A. No es posible asegurar que el Fiduciario de Pago contará con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles Serie A.

Dependencia entre los Certificados Bursátiles y los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario de Cobranza y que adquiera la Emisora, tienen como fuente de pago principal el patrimonio del Fideicomiso de Cobranza, cuyo activo principal está constituido a su vez por los Ingresos del RPP. En ese sentido, los pagos de principal e intereses que el Fiduciario de Cobranza deba hacer bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán efectuados mediante depósito directo en el Fideicomiso de Pago con objeto de que, de conformidad con la mecánica de pagos establecida en éste último, sean aplicados al pago de los Certificados Bursátiles.

Por lo anterior, existe una estrecha relación de dependencia entre los Certificados Bursátiles Fiduciarios (y la fuente de pago de éstos, los Ingresos del RPP) y los Certificados Bursátiles. No es posible asegurar que el Fideicomiso de Pago contará con los recursos suficientes derivados de las cantidades que reciba del Fiduciario de Cobranza para realizar el pago de los Certificados Bursátiles.

Cesión de los Ingresos del RPP.

La afectación y cesión por parte del Instituto de los Ingresos del RPP al Fideicomiso de Cobranza, los cuales constituirán la fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, por ende, de los Certificados Bursátiles, se realiza sin responsabilidad.

El Fideicomiso de Pago y el Fideicomiso de Cobranza no son Fideicomisos de Garantía.

El Fideicomiso de Pago y el Fideicomiso de Cobranza no son fideicomisos de garantía a los que se refieren los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo mismo, no les son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio.

Los Ingresos del RPP se depositan directamente en el Fideicomiso de Cobranza.

Los Derechos son recaudados por el Instituto en las Entidades Recolectoras. De conformidad con los Convenios de Transferencia, los Ingresos del RPP que se obtengan serán depositados diariamente por las Entidades Recolectoras directamente en la Cuenta General del Fideicomiso de Cobranza, sin pasar por la Emisora.

(d) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles Serie A

Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles.

No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Serie A. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles Serie A o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría

limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles Serie A al precio, en el momento y en la cantidad deseada. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles Serie A hasta el vencimiento de los mismos.

Riesgo de Reinversión.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles Serie A al amparo del Programa podrán contemplar mecanismos de amortización anticipada. Dicha amortización anticipada podría implicar un riesgo a los Tenedores ya que éstos se verían en la necesidad de reinvertir las cantidades recibidas en dicha amortización anticipada a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa o rendimiento de los Certificados Bursátiles Serie A.

Responsabilidad de los Tenedores de cumplir con el pago de impuestos.

Los Tenedores serán los encargados de cumplir con las obligaciones derivadas del sexto párrafo del artículo 16 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única. El proceso para el entero y cumplimiento de este impuesto podría presentar cierta complejidad para los Tenedores, por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Serie A deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Serie A, incluyendo la aplicación de reglas derivadas de dicha ley.

(e) Factores Relacionados con el Instituto como originador

El Instituto es el único facultado para recaudar los Derechos a través de los cuales se generarán los Ingresos del RPP, los cuales constituyen la fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A y, por ende, de los Certificados Bursátiles Serie A. En ese sentido, existe una serie de riesgos relacionados con el Instituto que podrían afectar negativamente el pago total y oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A y, por ende, de los Certificados Bursátiles Serie A, mismos que no puede asegurarse que no ocurrirán:

Cambio de Ley.

La regulación en el Estado de México puede sufrir modificaciones en el futuro que podrían impactar negativamente la Operación. La Operación podría ser vulnerable a futuras reformas al marco legal que rige al Instituto o al Estado de México, así como a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la salvedad del principio de no aplicación retroactiva de la ley.

Los Derechos deben estar previstos en Ley.

Para que el Instituto esté legalmente facultado para recaudar los Derechos, la Legislatura deberá incluir en la Ley de Ingresos del Estado de México, para cada ejercicio fiscal, una partida en la que se establezca el monto de los Derechos que se esperan recaudar en un determinado ejercicio fiscal. En caso de que dicha partida no sea incluida, no puede asegurarse que el Instituto podrá recaudar los Derechos.

Presupuestación del servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 265 B Bis del Código Financiero, los compromisos y/u obligaciones del Instituto frente al Fideicomiso de Cobranza deben incluirse en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para ser pagadas.

Derivado de la Garantía Subsidiaria que el Instituto otorga respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, se constituirá endeudamiento en términos del Capítulo Octavo del Código Financiero, según se autorizó mediante el Decreto de Autorización. Consiguientemente, en caso de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A no fueran pagados por el Fideicomiso de Cobranza ni por el Garante A, entonces para que se efectúe el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A bajo la Garantía Subsidiaria, la Legislatura debe reconocer y mandar pagar dicho endeudamiento mediante la inclusión de la partida respectiva en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para cada ejercicio fiscal.

En caso de que dichas partidas no sean incluidas o si las partidas que se incluyan no son suficientes, no se puede asegurar que no existiría un impacto negativo en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A y, por ende, de los Certificados Bursátiles Serie A, a pesar de que existen precedentes judiciales que sostienen que un

escenario como el anterior no exime al deudor de sus obligaciones de pago.

Incremento en los gastos de operación.

Los gastos de operación del Instituto son cubiertos con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Cobranza, con prioridad respecto del pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A (por lo tanto, también con prioridad respecto del pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles Serie A). Un aumento en los gastos de operación por cualquier motivo, por encima de las estimaciones de gasto proyectadas, podría afectar negativamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A y, en consecuencia, el pago de los Certificados Bursátiles Serie A.

No responsabilidad del Estado de México.

En tanto que el Instituto es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad y patrimonio propios (distintos de la personalidad y patrimonio del Estado de México), es importante notar que el Estado de México no será, en ningún caso, responsable del pago de los compromisos y obligaciones que asuma el Instituto bajo la Operación, incluyendo, sin limitar, por lo que se refiere al Contrato de Garantía Subsidiaria y las indemnizaciones que, en su caso, sean pagaderas por el Instituto bajo el Convenio Global Estabilizador.

Plan de modernización.

Podrían existir problemas en la instrumentación del plan de modernización del Instituto que interfieran con la operación normal del Instituto y disminuir la recaudación de los Derechos, lo que podría implicar una disminución en los Ingresos del RPP que reciba el Fideicomiso de Cobranza, los cuales constituyen la fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A y, por ende, de los Certificados Bursátiles Serie A.

Intercepción de flujos derivados de los Ingresos del RPP.

La Operación está estructurada para que los Ingresos del RPP sean concentrados y transferidos irrevocablemente de las Entidades Recolectoras al Fideicomiso de Cobranza. Sin embargo, si el Estado de México, en contravención a los mecanismos establecidos en los Documentos de la Operación, pretende mediante actos de autoridad interceptar dichos flujos y darles un destino distinto al pactado, se podría afectar negativamente la capacidad de servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A y, en consecuencia, de los Certificados Bursátiles Serie A.

En dicho escenario, entre otras consecuencias contractuales bajo los Documentos de la Operación, ocurriría una Causa de Indemnización bajo el Convenio Global Estabilizador, por lo que el Estado de México estaría obligado a indemnizar a la Emisora, *en el entendido de que* dicha indemnización sería efectuada mediante depósito directo en el Fideicomiso de Cobranza, sin pasar por la Emisora. El monto de la indemnización será determinado mediante arbitraje en términos del Contrato de Arbitraje, con base en el daño o perjuicio causado. Sin embargo, no se puede asegurar que dicha indemnización sea suficiente para cubrir el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A y, en consecuencia, el servicio de los Certificados Bursátiles Serie A.

(f) Otros Factores

Inembargabilidad de los bienes y activos del Instituto y del Estado de México.

Los bienes y derechos del Instituto y del Estado de México son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro de cantidades adeudadas por éstos bajo el Convenio Global Estabilizador por concepto de indemnizaciones y, por ende, de los Certificados Bursátiles Serie A. Nunca podrá dictarse en contra del Estado de México o del Instituto mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

Impugnaciones e Inconstitucionalidad.

En años recientes han existido impugnaciones a diferentes empréstitos celebrados por Estados y Municipios (como, por ejemplo, el Estado de Sonora mediante la Acción de Inconstitucionalidad 163/2007). De las discusiones públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 163/2007, se desprende que en el caso de Sonora se violó el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en el entendido de que en dichas discusiones se ha expresado que la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tendrá efectos retroactivos.

No obstante lo anterior, es importante tomar en cuenta que el Decreto de Autorización fue aprobado por unanimidad por la Legislatura. Asimismo, el contenido del Decreto de Autorización y la estructura legal de la Operación difieren substancialmente de los actos y de la operación que fueron impugnadas en el caso del Estado de Sonora mediante la Acción de Inconstitucionalidad 163/2007.

No se puede garantizar que no existirán impugnaciones en relación con la Operación.

Garantía Financiera A sólo cubre el pago programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A

La Garantía Financiera A garantiza a la Emisora el pago programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A de acuerdo con los términos originales y las condiciones del macrotítulo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A sin consideración a cualquier modificación o enmienda que pudiera tener dicho macrotítulo o el Fideicomiso de Cobranza y que no hubiere sido consentido por el Garante A por escrito, *en el entendido* de que *no se considerará* como pago programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A los siguientes conceptos:

(i) las cantidades que se vuelvan pagaderas de forma *acelerada* (incluyendo, en donde sea aplicable, con el consentimiento o por instrucciones del Garante A) bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A *como resultado* de: (w) cualquier incumplimiento de o por el Fiduciario de Cobranza o cualquier otra persona; (x) cualquier amortización o prepago, ya sea opcional u obligatorio, total o parcial, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A; (y) el acontecimiento de cualquier incumplimiento, Evento de Incumplimiento o Evento de Incumplimiento a Favor de la SOFOM, de conformidad con los términos del Fideicomiso de Cobranza, o (z) cualquier otra causa; lo anterior, *en el entendido que*, el Garante A, a su sola discreción, tendrá el derecho, más no la obligación, de elegir pagar parcial o totalmente el monto de principal que sea debido al momento de la aceleración, así como los intereses devengados hasta la fecha de aceleración, *en el entendido, adicionalmente, que*, en caso de que el Garante A eligiese no hacer el pago de manera acelerada, la Garantía Financiera A continuará garantizando el pago programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A de conformidad con sus términos originales, como si no hubiere ocurrido tal aceleración.

(ii) cualesquier intereses respecto del monto de principal pagado de manera *acelerada*, que se devenguen después de la fecha en que dicho monto de principal haya sido pagado;

(iii) cualesquier *primas* o *comisiones* por prepago, u otra prima de aseguramiento (*make whole*), de amortización, por solicitud (*call*) o por conceptos similares, incluyendo aquéllas descritas en la Sección Décima Quinta del macrotítulo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A;

(iv) cualesquier cantidades pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, en la medida en que sean *atribuibles* a cualquier incremento en la tasa de interés, pena convencional u otra suma pagadera por el Fiduciario de Cobranza *derivadas de* cualquier: (x) incumplimiento o potencial incumplimiento en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A; (y) deterioro de la capacidad crediticia o "*credit worthiness*" del Fiduciario de Cobranza; o (z) cualquier otra razón, y

(v) cualesquier impuestos, retenciones u otros cargos impuestos por cualquier autoridad gubernamental en relación con cualquier pago programado bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A.

La Garantía Financiera A está sujeta a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Riesgo de una apreciación severa y prolongada del Peso

La Garantía Financiera A garantiza hasta un monto de Responsabilidad Máxima de Principal denominado en Dólares que se reduce en el tiempo, conforme a lo establecido en la Garantía Financiera A, según lo que se explica en el Apartado D. "Garantía Financiera A" siguiente. Si bien históricamente el Peso se ha depreciado frente al Dólar y sólo se ha apreciado frente a dicha moneda por periodos de duración de algunos años, no es posible garantizar que, bajo un escenario de apreciación severa y prolongada del Peso, dicho monto de Responsabilidad

Máxima de Principal será suficiente para cubrir en su totalidad el saldo de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A durante el plazo de vigencia de los mismos.

Con el objetivo de mitigar un riesgo de apreciación severa y prolongada del Peso frente al Dólar, el equivalente en Pesos del Monto de Responsabilidad Máxima de Principal de la Garantía Financiera A en la Fecha de Emisión excede el Monto de Emisión en aproximadamente 15 %, creando así un exceso de cobertura. Asimismo, sujeto a lo establecido en la Garantía Financiera A y como se explica en el Apartado D. “Garantía Financiera A” siguiente, salvo que existan amortizaciones anticipadas voluntarias o desembolsos bajo la Garantía Financiera A, dicho Monto de Responsabilidad Máxima de Principal tiene un calendario de reducción programado por medio del cual durante las primeras 31 Fechas de Pago la proporción de reducción programada para el Monto de Responsabilidad Máxima de Principal es menor a la proporción programada de amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A. Por lo anterior, podría esperarse que, bajo escenarios en que la paridad Peso-Dólar se mantiene constante o en que el Peso se deprecia frente al Dólar, dicho exceso de cobertura creciera a lo largo del tiempo.

Riesgo de Convertibilidad de los Pagos de la Garantía Financiera A

El Garante A únicamente realizará pagos en Dólares. Adicionalmente, cualquier notificación de reclamación al Garante A debe ser enviada con al menos 10 días hábiles de anticipación. Si bien el Fideicomiso de Cobranza y el Fideicomiso de Pago contemplan mecanismos de celebración de contratos de tipo de cambio futuro para determinar al momento de entrega de una notificación de reclamación al Garante A el tipo de cambio que se utilizará para intercambiar cualquier monto en Dólares desembolsado bajo la Garantía Financiera A, no es posible garantizar que dicho monto en Dólares desembolsado bajo la Garantía Financiera A será exactamente igual o suficiente para cubrir cualquier déficit en el pago programado.

Poder Irrevocable.

Como se explica en el párrafo (e) del Apartado D. “Garantía Financiera A” siguiente, para ejercer la Garantía Financiera A se requiere de la entrega al Garante A de una notificación de reclamación, la cual únicamente puede ser suscrita y entregada por la Emisora. Por lo anterior, la Emisora otorgará un poder irrevocable al Representante Común para que, en nombre y representación de la Emisora, presente notificaciones de reclamación para solicitar un desembolso de la Garantía Financiera A para cubrir el déficit en el servicio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, esto en caso de que el Representante Común de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A no lo hubiere hecho con anterioridad.

El mencionado poder es un mandato irrevocable en términos del primer párrafo del artículo 2596 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, en principio, la Emisora no podrá revocarlo.

No obstante lo anterior, podría haber una interpretación jurídica del tercer párrafo del mencionado artículo 2596 del Código Civil Federal, en virtud del cual se podría concluir que un mandato *irrevocable* puede ser revocado, pues la mencionada disposición establece que el mandato que se revoque en tiempo inoportuno da lugar al pago de una indemnización por daños y perjuicios. No existe jurisprudencia que aclare este punto.

Garantía Subsidiaria.

No se puede asegurar que el Instituto tendrá los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones de pago que deriven del Contrato de Garantía Subsidiaria.

Toda vez que el Instituto afectará la totalidad de los Ingresos del RPP al Fideicomiso de Cobranza con los cuales se pagarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Instituto sólo podrá hacer frente a las obligaciones de pago que deriven de la Garantía Subsidiaria, con cargo a los *remanentes* que eventualmente reciba del Fideicomiso de Cobranza. En este sentido, en caso de que el Fideicomiso de Cobranza emita títulos de capital subordinados, el pago de éstos tendría prioridad sobre el reembolso de remanentes al Instituto.

Asimismo, es importante notar que el Instituto también otorgará una garantía de pago subsidiaria respecto del pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie B.

Inestabilidad de los mercados.

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos se ve afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado en otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversas índoles fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en los Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie A.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles Serie A puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas en relación a los Certificados Bursátiles Serie A podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con la Emisora, el Instituto, México u otros temas que en opinión de las Agencias Calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañan como anexo al presente Suplemento.

Reducción de la actividad del mercado inmobiliario.

Los ingresos del Instituto están ligados a la actividad inmobiliaria del Estado de México, misma que implica diversos actos jurídicos que requieren de registro para su oponibilidad ante terceros, tales como compraventas de casas, créditos hipotecarios y otras operaciones relacionadas. En el supuesto de una reducción en la venta de casas o el otorgamiento de créditos hipotecarios, el Instituto podría recibir menos ingresos y, por lo tanto, el patrimonio del Fideicomiso de Cobranza y el patrimonio del Fideicomiso de Pago podrían verse afectados.

Información sobre estimaciones.

El presente Suplemento incluye ciertas declaraciones acerca del futuro del Estado de México y del Instituto. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Suplemento y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales del Estado de México y del Instituto con respecto a los planes futuros. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Suplemento y no implican certeza respecto de su materialización futura.

Criterios contables.

Los principios contables que aplica el Estado de México difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados. En la elaboración de su contabilidad, el Estado de México se rige por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Financiero, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, así como por el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

De conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Gobierno y Municipios del Estado de México, el Estado de México elabora dicha contabilidad sobre la base de reconocer sus ingresos cuando se cobran o realizan. Por otro lado, los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en que se devenguen. Por la interpretación de este principio, se reconoce que los gastos se consideran devengados en el momento en que se inicia el proceso adquisitivo o bien se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare ese hecho.

En relación con los fondos recibidos del Gobierno Federal que vienen destinados para ser aplicados a programas específicos y los que son a favor de los Gobiernos Municipales, se registran como ingresos recibidos y como egresos realizados. Finalmente, es importante hacer notar que los ingresos y egresos se registran con base en el valor histórico original y no se reconocen los efectos de la inflación. Por lo tanto, a menos que se indique lo contrario, toda la información contenida en los estados de ingresos y egresos del Estado de México se encuentra

expresada en pesos corrientes.

Cambios en los poderes del Gobierno del Estado de México.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México son elegidos popularmente cada seis y tres años, respectivamente, sin posibilidad de reelección en el primer caso, y de reelección inmediata en el segundo caso. Dichas reglas estructuran, a grandes rasgos, el procedimiento de renovación periódica del poder político en el Estado de México.

Existe el riesgo de que dicha renovación periódica de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México genere concomitantemente cambios en los planes, programas y políticas públicas del Gobierno del Estado de México, mismos que (i) podrían ser contrarios a los fines y mecanismos establecidos en los Documentos de la Operación, y (ii) podrían materializarse mediante la ejecución de actos de autoridad en contravención de los fines y mecanismos establecidos en los Documentos de la Operación.

La Emisora no puede garantizar que dichos cambios no ocurrirán en futuras administraciones gubernamentales y/o legislaturas del Estado de México.

D. Garantía Financiera A

I. Garante A.

El Garante A es una agencia de los Estados Unidos de América ubicada en Washington, D.C. Fue constituida de conformidad con el *Foreign Assistance Act* de 1961, con el objeto de movilizar y facilitar, a través del otorgamiento de créditos, garantías financieras y seguros de riesgo político, la participación de la inversión privada y de las habilidades de los Estados Unidos en el desarrollo económico y social de países en vías de desarrollo y economías de mercado emergentes, así como de países en transición de economías de bajo grado de libertad de mercado hacia economías de libre mercado, complementando así los objetivos de los Estados Unidos de contribuir al desarrollo de otros países. La entera fe y crédito de los Estados Unidos de América han sido comprometidos al pago y cumplimiento total por parte del Garante A de sus obligaciones de pago bajo la Garantía Financiera A.

Este Suplemento ha sido preparado por y es responsabilidad exclusiva de la Emisora. El Garante A no expresa ninguna opinión al respecto, y no ha aprobado las ventajas derivadas de una inversión en los Certificados Bursátiles Serie A o la adecuación o precisión de las divulgaciones contenidas en el presente Suplemento. Los Certificados Bursátiles Serie A son emitidos única y exclusivamente por la Emisora y el Garante A no garantiza el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Serie A. La única obligación del Garante A en términos de la Garantía Financiera A es fungir como garante del pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, como se explica en el presente Suplemento. Dicha garantía no se extiende a ningún otro valor bajo la Emisión. El papel del Garante A en relación con la Emisión no incluye el asesoramiento de inversionistas potenciales promoviendo la adquisición de valores bajo esta Emisión como una inversión. El Garante A, sin embargo, exige que la Emisión cumpla con ciertos criterios legales y políticas internas del Garante A.

Ni el Garante A ni el Gobierno de Estados Unidos de América o cualquier otro organismo integrante de los mismos es o deberá ser considerado que garantiza la Emisión descrita en el presente Suplemento, ni deberá considerarse que han aprobado las ventajas de esta Emisión. Ninguna persona integrante del Garante A, incluyendo sus funcionarios, directores, ni ninguno de sus empleados realiza declaración o garantía alguna, expresa o implícita, en cuanto a dicha cuestión, ni tiene responsabilidad alguna por la precisión o la integridad de la información contenida en este Suplemento, salvo por la información contenida en la Garantía Financiera A y en esta sección titulada “Garantía Financiera A”.

Todas las declaraciones realizadas en el presente Suplemento con respecto a la Garantía Financiera A están calificadas en su totalidad por referencia al Contrato de Garantía A, así como a la ley aplicable.

Salvo por la información relativa al Garante A, el Garante A (i) no ha participado en la preparación, revisión o aprobación de los documentos bajo la presente Emisión, y (ii) no es responsable por la información contenida en los documentos bajo la presente Emisión, diferente a la información relativa al Garante A.

II. Garantía Financiera A.

Es importante notar que la Garantía Financiera A se encuentra sujeta a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. En este sentido, el ejercicio de los derechos de la Emisora como beneficiario nominal de la Garantía Financiera A, estarán sujetos a dichas leyes. Como se explica en la Sección “II. LA OFERTA – F. *Funciones del Representante Común*” en este Suplemento, los mencionados derechos podrán ser ejercidos por el Representante Común mediante el poder irrevocable que le otorga la Emisora.

Una breve descripción de la Garantía Financiera A se presenta a continuación, *en el entendido de que ésta no pretende ser exhaustiva o definitiva, ni sustituir el análisis que deberá llevarse a cabo del clausulado de la misma, en el entendido, además, de que los términos del Contrato de Garantía Financiera A prevalecerán en caso de cualquier discrepancia:*

(a) Objeto.

La Emisora celebró un Contrato de Garantía A o “*Guaranty Agreement*” con el Garante A, en virtud del cual, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el mismo, el Garante A se obliga a emitir la Garantía Financiera A con objeto de garantizar:

- (i) el pago total de los intereses que se devenguen bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, en cada una de las fechas de pago que se establezcan en el macrotítulo respectivo, y
- (ii) el pago total del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, que sea debido en cada una de las fechas de pago que se establezcan en el macrotítulo respectivo.

Los incisos (i) y (ii) anteriores están sujetos a las limitaciones que se explican a continuación.

(b) Responsabilidad Máxima.

En caso de que no existan recursos suficientes en el Fideicomiso de Cobranza para el pago programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, el Garante A garantiza incondicional e irrevocablemente el pago programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, sujeto únicamente a los términos de la Garantía Financiera A, de acuerdo con lo siguiente:

- (i) El Garante A sólo realizará pagos en Dólares;
- (ii) El Garante A garantiza el pago del monto de principal asociado a cualquier pago programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, *siempre y cuando* el equivalente en Dólares de dicho monto de principal no exceda el monto de Responsabilidad Máxima de Principal o “*Maximum Principal Liability*” para la fecha de pago correspondiente a dicho pago programado;
- (iii) El Garante A garantiza el pago del monto de los intereses asociados a cualquier pago programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, *siempre y cuando* el equivalente en Dólares de dicho monto no exceda los intereses devengados y pagaderos sobre la Responsabilidad Máxima de Principal a la fecha de pago correspondiente a dicho pago programado, calculado a la tasa de interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, según sea determinada de conformidad con el macrotítulo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A.

De conformidad con lo establecido en la Garantía Financiera A, por Responsabilidad Máxima de Principal se entiende:

(1) respecto de la primera fecha de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, la cantidad de USD\$250,000,000.00, y

(2) respecto de cualquier fecha de pago subsecuente de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, la Responsabilidad Máxima de Principal para la fecha de pago inmediata anterior *menos* el Monto de Reducción Garante A u “*OPIC Reduction Amount*” correspondiente a dicha fecha de pago subsecuente, *en el entendido de que* (i) la Responsabilidad Máxima de Principal no deberá ser menor a cero, pero será igual a cero si el monto total de principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A hubiere sido amortizado, y (ii) la Responsabilidad Máxima de Principal en ningún caso podrá exceder de la Responsabilidad Máxima de Principal Programada.

Por Monto de Reducción Garante A se entiende, para cada fecha de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, lo que sea *mayor* entre:

- (i) el equivalente en Dólares del monto de principal (pero no de intereses) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, que hubiere sido pagado por el Garante A en o con posterioridad a la fecha de pago inmediata anterior, pero con anterioridad a la fecha de pago en curso, en términos de la Garantía Financiera A, y
- (ii) la Responsabilidad Máxima de Principal del periodo inmediato anterior, *menos* (x) la Responsabilidad Máxima de Principal Programada para dicha fecha de pago o “*Scheduled Maximum Principal Liability*”, *más* (y) el equivalente en Dólares de la totalidad de los montos de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A que hubiere sido amortizado anticipadamente de forma voluntaria en o con anterioridad a dicha fecha de pago

en el entendido de que el Monto de Reducción Garante A será igual a cero si el resultado de el inciso (i) anterior fuese igual que cero y el resultado del inciso (ii) fuese igual o menor que cero.

Por Responsabilidad Máxima de Principal Programada, en una fecha de pago, se entiende los montos correspondientes que se establecen en la Garantía Financiera A, mismos que se reproducen a continuación, *en el entendido de que* los términos del Contrato de Garantía Financiera A prevalecerán en caso de cualquier discrepancia:

Número de Fecha de Pago	Fecha de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	Responsabilidad Máxima de Principal Programada (Dólares)
1	28 de febrero de 2011	250,000,000.00
2	28 de agosto de 2011	250,000,000.00
3	28 de febrero de 2012	250,000,000.00
4	28 de agosto de 2012	249,999,997.50
5	28 de febrero de 2013	249,999,985.00
6	28 de agosto de 2013	249,999,927.50
7	28 de febrero de 2014	249,999,740.00
8	28 de agosto de 2014	249,999,225.00
9	28 de febrero de 2015	249,998,000.00
10	28 de agosto de 2015	249,995,367.50
11	28 de febrero de 2016	249,990,147.50
12	28 de agosto de 2016	249,980,450.00
13	28 de febrero de 2017	249,963,377.50
14	28 de agosto de 2017	249,934,652.50
15	28 de febrero de 2018	249,888,152.50
16	28 de agosto de 2018	249,815,337.50
17	28 de febrero de 2019	249,704,572.50
18	28 de agosto de 2019	249,540,307.50
19	28 de febrero de 2020	249,302,132.50
20	28 de agosto de 2020	248,963,660.00
21	28 de febrero de 2021	248,491,247.50
22	28 de agosto de 2021	247,842,535.00
23	28 de febrero de 2022	246,964,777.50

24	28 de agosto de 2022	245,792,967.50
25	28 de febrero de 2023	244,247,715.00
26	28 de agosto de 2023	242,232,892.50
27	28 de febrero de 2024	239,633,012.50
28	28 de agosto de 2024	236,310,312.50
29	28 de febrero de 2025	232,101,557.50
30	28 de agosto de 2025	226,814,507.50
31	28 de febrero de 2026	220,224,062.50
32	28 de agosto de 2026	212,068,057.50
33	28 de febrero de 2027	202,042,665.00
34	28 de agosto de 2027	189,797,430.00
35	28 de febrero de 2028	174,929,877.50
36	28 de agosto de 2028	156,979,697.50
37	28 de febrero de 2029	135,422,477.50
38	28 de agosto de 2029	109,662,960.00
39	28 de febrero de 2030	79,027,817.50
40	28 de agosto de 2030	42,757,910.00

(c) Exclusiones.

Ver “C. Factores de Riesgo, (f) Otros factores, Garantía Financiera A sólo cubre el pago programado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A” de esta Sección del presente Suplemento.

(d) Cesión.

La Emisora cederá irrevocablemente al Fideicomiso de Pago las cantidades presentes y futuras que se desembolsen bajo la Garantía Financiera A, de tal suerte que todos los desembolsos bajo la Garantía Financiera A serán efectuados por el Garante A directamente en el Fideicomiso de Pago.

(e) Ejercicio de la Garantía Financiera A.

Para ejercer la Garantía Financiera A se requiere de la entrega al Garante A de una notificación de reclamación o “Notice of Claim” mediante el formato que se adjunta a la Garantía Financiera A (mismo que también se adjunta al Fideicomiso de Cobranza y al Fideicomiso de Pago). Las notificaciones de reclamación al Garante A únicamente pueden ser suscritas y entregadas por la Emisora.

De conformidad con la mecánica de pagos que se establece en el Fideicomiso de Cobranza, el Representante Común de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, en ejercicio de un poder irrevocable que le otorgará la Emisora, podrá presentar al Garante A las notificaciones de reclamación que se requieran, en nombre y representación de la Emisora, en caso de que, en una fecha de determinación, se prevea que existirá un déficit en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A.

En virtud de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A constituyen la fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles Serie A, en caso de que no se presente una notificación de reclamación al Garante A a pesar de que exista un déficit en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, el Representante Común de los Certificados Bursátiles Serie A también contará con un poder irrevocable en los mismos términos que el poder irrevocable mencionado en el párrafo anterior. Dicho poder permitirá al Representante Común de los Certificados Bursátiles Serie A presentar notificaciones de reclamación, en nombre y representación de la Emisora, para el caso de que en una fecha de determinación, en términos de la mecánica de pagos establecida en el Fideicomiso de Pago, se prevea que las cantidades que el Fiduciario de Cobranza transfiere al Fiduciario de Pago no serán suficientes para cubrir el pago de los Certificados Bursátiles Serie A.

La mecánica de pagos que se establece en el Fideicomiso de Cobranza y en el Fideicomiso de Pago está diseñada para que los desembolsos bajo la Garantía Financiera A se reciban en el Fideicomiso de Pago con cierta anticipación a la Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Serie A.

Los desembolsos que realice el Garante A bajo la Garantía Financiera A serán efectuados en Dólares para su posterior conversión a Pesos en términos del Fideicomiso de Cobranza.

(f) *Ley Aplicable.*

La Garantía Financiera A está sujeta a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

E. Garantía Subsidiaria.

(a) *Objeto.*

El Instituto celebrará el Contrato de Garantía Subsidiaria con la Emisora en virtud del cual otorgará, a favor de la Emisora, una garantía de pago subsidiaria respecto del pago total y oportuno, a su vencimiento (ya sea programado o anticipado) del principal debido y los intereses devengados bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A.

(b) *Responsabilidad Máxima.*

La garantía cubre hasta \$2,765,000,000.00, más los intereses que se devenguen bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A.

(c) *Ejercicio de la Garantía.*

La Emisora es el único facultado para ejercer la garantía.

(d) *Subsidiariedad.*

La ejecución de la garantía de pago estará sujeta a los beneficios de orden y excusión del Instituto. Esto significa que la Emisora no podrá requerir el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A al Instituto sin que antes se haya reconvenido al Fiduciario de Cobranza o al Garante A; se haya aplicado el patrimonio del Fideicomiso de Cobranza y la Garantía Financiera A al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A; y se hayan agotado cualesquiera otras garantías respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A.

II. LA OFERTA

A. Características de los Valores

Tipo de Oferta: Pública primaria nacional.

Emisora: Promotora de Infraestructura Registral, S.A. de C.V., Sofom, E.N.R.

Denominación: Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Tipo de valor: Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Monto total de la oferta pública de Certificados Bursátiles Serie A: \$2,765,000,000.00 (Dos mil setecientos sesenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.)

Número de Certificados Bursátiles Serie A a ser ofrecidos a través de oferta pública: 27,650,000 (Veintisiete millones seiscientos cincuenta mil) de Certificados Bursátiles Serie A

Valor Nominal: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Fechas de amortización: El principal de los Certificados Bursátiles Serie A será pagado en 40 pagos consecutivos, en las fechas indicadas en la tabla de amortización que se incluye a continuación, a prorrata entre los Tenedores, en el entendido de que si cualquiera de dichas fechas ocurriese en un día que no fuere un Día Hábil, los pagos deberán efectuarse en el Día Hábil inmediato siguiente (cada una, una "Fecha de Pago").

Número de Amortización	Fecha de Pago	Importe total de la Amortización	Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles Serie A	Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil Serie A
1	28 de febrero de 2011	276,500.00	2,764,723,500.00	99.99000000
2	28 de agosto de 2011	276,500.00	2,764,447,000.00	99.98000000
3	28 de febrero de 2012	29,961,844.15	2,734,485,155.85	98.89638900
4	28 de agosto de 2012	31,255,615.30	2,703,229,540.55	97.76598700
5	28 de febrero de 2013	32,605,211.80	2,670,624,328.75	96.58677500
6	28 de agosto de 2013	34,013,094.50	2,636,611,234.25	95.35664500

7	28 de febrero de 2014	35,481,779.55	2,601,129,454.70	94.07339800
8	28 de agosto de 2014	37,013,866.05	2,564,115,588.65	92.73474100
9	28 de febrero de 2015	38,612,119.00	2,525,503,469.65	91.33828100
10	28 de agosto de 2015	40,279,386.35	2,485,224,083.30	89.88152200
11	28 de febrero de 2016	42,018,626.65	2,443,205,456.65	88.36186100
12	28 de agosto de 2016	43,832,992.00	2,399,372,464.65	86.77658100
13	28 de febrero de 2017	45,725,689.80	2,353,646,774.85	85.12284900
14	28 de agosto de 2017	47,700,121.00	2,305,946,653.85	83.39770900
15	28 de febrero de 2018	49,759,797.15	2,256,186,856.70	81.59807800
16	28 de agosto de 2018	51,908,423.35	2,204,278,433.35	79.72073900
17	28 de febrero de 2019	54,149,815.30	2,150,128,618.05	77.76233700
18	28 de agosto de 2019	56,487,982.25	2,093,640,635.80	75.71937200
19	28 de febrero de 2020	58,927,127.00	2,034,713,508.80	73.58819200
20	28 de agosto de 2020	61,471,562.95	1,973,241,945.85	71.36498900
21	28 de febrero de 2021	64,125,907.65	1,909,116,038.20	69.04578800
22	28 de agosto de 2021	66,894,833.95	1,842,221,204.25	66.62644500
23	28 de febrero de 2022	69,783,346.50	1,772,437,857.75	64.10263500
24	28 de agosto de 2022	72,796,588.20	1,699,641,269.55	61.46984700
25	28 de febrero de 2023	75,939,923.15	1,623,701,346.40	58.72337600
26	28 de agosto de 2023	79,218,991.95	1,544,482,354.45	55.85831300
27	28 de febrero de	82,639,628.75	1,461,842,725.70	52.86953800

	2024			
28	28 de agosto de 2024	86,207,999.50	1,375,634,726.20	49.75170800
29	28 de febrero de 2025	89,930,436.05	1,285,704,290.15	46.49925100
30	28 de agosto de 2025	93,813,629.70	1,191,890,660.45	43.10635300
31	28 de febrero de 2026	97,864,465.30	1,094,026,195.15	39.56695100
32	28 de agosto de 2026	102,090,242.45	991,935,952.70	35.87471800
33	28 de febrero de 2027	106,498,454.30	885,437,498.40	32.02305600
34	28 de agosto de 2027	111,097,036.40	774,340,462.00	28.00508000
35	28 de febrero de 2028	115,894,200.80	658,446,261.20	23.81360800
36	28 de agosto de 2028	120,898,463.70	537,547,797.50	19.44115000
37	28 de febrero de 2029	126,118,839.00	411,428,958.50	14.87989000
38	28 de agosto de 2029	131,564,617.10	279,864,341.40	10.12167600
39	28 de febrero de 2030	137,245,558.45	142,618,782.95	5.15800300
40	28 de agosto de 2030	142,618,782.95	0.00	0.00000000

En cada Fecha de Pago se ajustará el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil Serie A.

Forma de cálculo de intereses:

A partir de la Fecha de Emisión, y hasta en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles Serie A devengarán un interés a la Tasa de Interés Bruto Anual, sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Serie A y, después de la primera amortización, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Serie A, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Para determinar los intereses a pagar sobre los Certificados Bursátiles Serie A, se utilizará la fórmula siguiente:

$$I = (VNA \times T) \times D / 360$$

En donde:

I = Intereses que deberán ser pagados en la Fecha de Pago correspondiente.

VNA = Valor Nominal y, después de la primera amortización, el Valor Nominal Ajustado vigente en la fecha en que se realice el cálculo.

T = Tasa de Interés Bruto Anual.

D = Días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate.

Los cálculos para determinar el monto a pagar por concepto de intereses deberán comprender los días naturales que efectivamente consten los Periodos de Intereses respectivos sobre la base de un año de 360 días. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Serie A se liquidarán en las Fechas de Pago que se indican en el calendario de pago de intereses siguiente, en el entendido de que si cualquiera de dichas fechas ocurriese en un día que no fuere un Día Hábil, los pagos deberán efectuarse en el Día Hábil inmediato siguiente:

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago
1	23 de agosto de 2010	28 de febrero de 2011	28 de febrero de 2011
2	28 de febrero de 2011	28 de agosto de 2011	28 de agosto de 2011
3	28 de agosto de 2011	28 de febrero de 2012	28 de febrero de 2012
4	28 de febrero de 2012	28 de agosto de 2012	28 de agosto de 2012
5	28 de agosto de 2012	28 de febrero de 2013	28 de febrero de 2013
6	28 de febrero de 2013	28 de agosto de 2013	28 de agosto de 2013
7	28 de agosto de 2013	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014
8	28 de febrero de 2014	28 de agosto de 2014	28 de agosto de 2014
9	28 de agosto de 2014	28 de febrero de 2015	28 de febrero de 2015
10	28 de febrero de 2015	28 de agosto de 2015	28 de agosto de 2015
11	28 de agosto de 2015	28 de febrero de 2016	28 de febrero de 2016
12	28 de febrero de 2016	28 de agosto de 2016	28 de agosto de 2016
13	28 de agosto de 2016	28 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017
14	28 de febrero de 2017	28 de agosto de 2017	28 de agosto de 2017
15	28 de agosto de 2017	28 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018
16	28 de febrero de 2018	28 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
17	28 de agosto de 2018	28 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019
18	28 de febrero de 2019	28 de agosto de 2019	28 de agosto de 2019
19	28 de agosto de 2019	28 de febrero de 2020	28 de febrero de 2020
20	28 de febrero de 2020	28 de agosto de 2020	28 de agosto de 2020
21	28 de agosto de 2020	28 de febrero de 2021	28 de febrero de 2021
22	28 de febrero de 2021	28 de agosto de 2021	28 de agosto de 2021
23	28 de agosto de 2021	28 de febrero de 2022	28 de febrero de 2022
24	28 de febrero de 2022	28 de agosto de 2022	28 de agosto de 2022
25	28 de agosto de 2022	28 de febrero de 2023	28 de febrero de 2023
26	28 de febrero de 2023	28 de agosto de 2023	28 de agosto de 2023
27	28 de agosto de 2023	28 de febrero de 2024	28 de febrero de 2024
28	28 de febrero de 2024	28 de agosto de 2024	28 de agosto de 2024
29	28 de agosto de 2024	28 de febrero de 2025	28 de febrero de 2025
30	28 de febrero de 2025	28 de agosto de 2025	28 de agosto de 2025
31	28 de agosto de 2025	28 de febrero de 2026	28 de febrero de 2026
32	28 de febrero de 2026	28 de agosto de 2026	28 de agosto de 2026
33	28 de agosto de 2026	28 de febrero de 2027	28 de febrero de 2027
34	28 de febrero de 2027	28 de agosto de 2027	28 de agosto de 2027
35	28 de agosto de 2027	28 de febrero de 2028	28 de febrero de 2028
36	28 de febrero de 2028	28 de agosto de 2028	28 de agosto de 2028
37	28 de agosto de 2028	28 de febrero de 2029	28 de febrero de 2029
38	28 de febrero de 2029	28 de agosto de 2029	28 de agosto de 2029
39	28 de agosto de 2029	28 de febrero de 2030	28 de febrero de 2030

El Valor Nominal y, después de la primera amortización, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Serie A que sea amortizado en cada Fecha de Pago dejará de generar intereses en la fecha en que sean efectivamente pagados, siempre que se deposite en términos de la Sección Décima Tercera del Macrotítulo respectivo.

Intereses moratorios:

Los Certificados Bursátiles Serie A devengarán intereses moratorios a una tasa igual a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 puntos porcentuales, sobre las cantidades debidas y no pagadas (exceptuando intereses ordinarios). Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta que sea íntegramente pagada la totalidad de las cantidades debidas y no pagadas, sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Responsable del cálculo:

El Representante Común será el responsable de la determinación del monto de intereses a pagarse en cada Fecha de Pago.

Divulgación:

El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles Serie A. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil Serie A.

Forma y lugar de pago:

(a) El pago del principal, intereses ordinarios y comisiones pagaderas bajo los Certificados Bursátiles Serie A será efectuado en Pesos en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica.

(b) El último pago de principal e intereses se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

(c) El pago de los intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 265, Piso 22, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Horario de pago:

Los pagos de principal, intereses y demás cantidades pagaderas deberán acreditarse antes de la 11:00 am (hora de México, D.F.) en las Fechas de Pago de lo contrario el pago se considerará hecho el Día Hábil siguiente.

Reglas de aplicación de pagos:

Las cantidades pagadas a los Tenedores bajo el Macrotítulo respectivo serán aplicadas por éstos a satisfacer el importe de los conceptos derivados de las obligaciones a cargo de la Emisora, con el patrimonio del Fideicomiso de Pago, estrictamente en el orden siguiente:

Primero, al pago de intereses moratorios;

Segundo, al pago de intereses ordinarios vencidos y no pagados;

Tercero, al pago de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Serie A;

Cuarto, al pago de intereses ordinarios no vencidos pero insolutos, y

Quinto, al pago del principal no vencido pero insoluto de los Certificados Bursátiles Serie A.

EL INDEVAL NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN (O FALTA DE APLICACIÓN) DE ESTAS REGLAS DE APLICACIÓN DE PAGOS POR PARTE DE LOS TENEDORES O DEL REPRESENTANTE COMÚN.

Amortización Anticipada Voluntaria:

La Emisora, directamente o a través del Fideicomiso de Pago, tendrá derecho a amortizar anticipadamente, de manera total, los Certificados Bursátiles Serie A (la "Amortización Anticipada Voluntaria") de conformidad con las disposiciones del Macrotítulo respectivo y el mecanismo establecido en el Fideicomiso de Pago, mediante aviso al Representante Común con cuando menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha de la Amortización Anticipada Voluntaria. En caso de que se lleve a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, la Emisora pagará el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Serie A y, después de la

primera amortización, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Serie A que corresponda más la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria. Asimismo, la Emisora cubrirá los intereses que se hubieren devengado por el monto de la Amortización Anticipada Voluntaria hasta la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la Sección Décimo Segunda del Macroítulo respectivo.

En caso de una Amortización Anticipada Voluntaria, los Tenedores tendrán derecho a recibir de la Emisora, a través del Fideicomiso de Pago, una comisión, de conformidad con lo siguiente (la “Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria”):

$$P = \{ \Sigma [At / (1 + d/100)^{(t-i)/2}] + \Sigma [It / (1 + d/100)^{(t-i)/2}] \} - M$$

Donde:

t = significa el índice que representa la t-ésima Fecha de Pago, en las cuales de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, se hubieran efectuado pagos de principal o intereses a los Tenedores conforme a las Secciones Décima Primera y Décima Segunda del Macroítulo correspondiente, respectivamente. En términos generales, los valores de t van desde 1, primera Fecha de Pago, hasta 40, última Fecha de Pago.

i= significa el índice que representa la i-ésima Fecha de Pago en la que ocurre una Amortización Anticipada Voluntaria (la “Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria”).

At = significa el monto de principal, expresado en Pesos, a ser amortizado anticipadamente en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el que de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, hubiera sido pagado a los Tenedores en la Fecha de Pago t conforme a la Sección Décima Primera del Macroítulo correspondiente.

It = significa el monto de intereses futuros, expresados en Pesos, asociados al monto de principal a ser amortizado anticipadamente en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, los que de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, hubieran sido pagados a los Tenedores en cada Fecha de Pago t conforme a la Sección Décima Segunda del Macroítulo correspondiente.

d = significa el retorno de mercado expresado como porcentaje, del bono en pesos a tasa fija de los Estados Unidos Mexicanos cuyo plazo sea el más cercano, en términos del número de meses, a la vida promedio ponderada remanente de los Certificados Bursátiles Serie A a la fecha de cálculo correspondiente. El retorno de mercado del bono correspondiente deberá ser provisto por una empresa proveedora de precios de mercado autorizada por la CNBV.

M = significa el monto de principal a ser amortizado anticipadamente en la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, expresado en Pesos.

P = significa la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria que será calculada como la diferencia, en caso de ser positiva, de (i) la suma, expresada en Pesos, del valor presente del monto de principal a ser amortizado anticipadamente y que de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, hubiera sido pagado en la Fecha de Pago t, más los valores presentes de los intereses asociados al monto de principal a ser amortizado anticipadamente y que de no haber ocurrido una Amortización Anticipada Voluntaria, hubieran sido pagados en cada Fecha de Pago t (los valores presentes serán calculados usando la tasa de descuento anual d expresada como porcentaje), menos (ii) el monto de principal a ser amortizado anticipadamente, expresado en Pesos.

En términos de lo dispuesto en el Fideicomiso de Pago, el cálculo del monto de la Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria deberá ser calculado y confirmado por el Representante Común.

La Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria pagada será distribuida exclusivamente a favor de los Tenedores de Certificados Bursátiles Serie A y en proporción a los montos que se amorticen. Adicionalmente, la Emisora, a través del Representante Común, deberá informar su decisión de ejercer su derecho para efectuar una Amortización Anticipada Voluntaria a la CNBV, al Indeval y a la BMV (a través de los medios que ésta última determine), así como a los Tenedores cuando menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la Emisora tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles Serie A. Dicha Amortización Anticipada Voluntaria se llevará a cabo en las oficinas de Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, o

mediante sistema electrónico de transferencia a la cuenta de Indeval.

Vencimiento anticipado por los Tenedores A:

(a) En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores A, los Tenedores que representen por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Serie A (tomando en cuenta el Valor Nominal Ajustado) en circulación en ese momento, tendrán el derecho, más no la obligación, de instruir al Representante Común que entregue una Notificación de Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores en la que se establezca y declare que las cantidades pagaderas por la Emisora, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, son vencidas anticipadamente. En ese caso, la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Serie A, los intereses devengados y no pagados, los intereses moratorios y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los Certificados Bursátiles Serie A.

(b) El Representante Común deberá notificar a los Tenedores, al Indeval, a la CNBV y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que ésta determine) en cuanto tenga conocimiento de cualquier Evento de Incumplimiento a Favor de los Tenedores A.

Vencimiento anticipado automático:

(a) En caso de que se venzan anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A, todos los montos pendientes de pago de principal, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Serie A vencerán anticipadamente de manera automática. A partir de ese momento, la Emisora se constituirá en mora y se hará exigible de inmediato el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Serie A, intereses devengados y no pagados, intereses moratorios y todas las demás cantidades que se adeuden bajo los Certificados Bursátiles Serie A.

(b) El Representante Común deberá notificar a los Tenedores, al Indeval, a la CNBV y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que ésta determine) en cuanto tenga conocimiento de cualquier vencimiento anticipado señalado en la presente Sección.

Parte Coordinadora:

La Parte Coordinadora tendrá los derechos y facultades que se establecen en el Fideicomiso de Pago.

Aceptación por los Tenedores:

Los Tenedores que de tiempo en tiempo adquieran los Certificados Bursátiles Serie A, mediante la adquisición de los mismos, aceptan los derechos y facultades de la Parte Coordinadora en términos del Fideicomiso de Pago.

No recurso; quirografarios:

El Patrimonio del Fideicomiso de Pago es la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Serie A. Los Certificados Bursátiles Serie A son quirografarios, por lo que no cuentan con una garantía específica.

Derechos que confieren:

Los Certificados Bursátiles Serie A confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles Serie A, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Macrotítulo correspondiente, en el Fideicomiso de Pago y como se describe en el presente Suplemento.

Constancias del Indeval:

En los términos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora estipula que el Macrotítulo no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida, siempre y cuando el Macrotítulo se encuentre depositado en Indeval. La Emisora renuncia a oponer a cualquier Tenedor, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación con las constancias emitidas por el Indeval.

Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito aplicables a los Certificados Bursátiles Serie A:

En términos del artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles Serie A los Artículos 81, 109 a 116, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII, y X a XII, 218, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, 219 a 221 y 223 a 227, todos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Representante Común:

Para representar al conjunto de los Tenedores se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo.

Monto total autorizado del Programa:	Hasta \$4,300,000,000.00 (Cuatro mil trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	5 años a partir de su fecha de autorización.
Obligaciones de dar, hacer y no hacer:	Además de las obligaciones establecidas en el Macrotítulo respectivo, la Emisora tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Patrimonio del Fideicomiso de Pago de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular que el Fiduciario de Pago le proporcione a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso de Pago, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, el Fiduciario de Pago tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.
Fecha de Emisión:	23 de agosto de 2010.
Fecha de Vencimiento:	La Emisión vencerá el 28 de agosto de 2030.
Calificaciones:	Los Certificados Bursátiles Serie A fueron calificados por Standard & Poor's, S.A. de C.V. con la calificación "mxAAA" y Fitch México, S.A. de C.V. con la calificación "AAA(mex)".
Legislación aplicable y jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles Serie A serán regidos e interpretados por las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Serie A, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.
Régimen fiscal:	Ver Sección " <i>II. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA - RÉGIMEN FISCAL</i> " del Prospecto.
Certificados Bursátiles Serie B:	Los Certificados Bursátiles Serie A forman parte de la Emisión de certificados bursátiles denominada "PROIN", la cual está integrada por los Certificados Bursátiles Serie A y los Certificados Bursátiles Serie B. El pago de dichos certificados bursátiles no está subordinado entre sí.

B. Destino de los Fondos

Los recursos que la Emisora obtenga de la emisión de los Certificados Bursátiles Serie A serán depositados directamente con el Fiduciario de Cobranza, con objeto de que se cubran los pagos y transferencias establecidos en la Cláusula 6.2 (a) del Fideicomiso de Cobranza, y que la Emisora adquiera los Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A.

En términos de la Cláusula 6.2 (a) del Fideicomiso de Cobranza, el Fiduciario de Cobranza entregará los recursos remanentes al Instituto, una vez efectuados los pagos ahí establecidos, en contraprestación por la afectación de los Ingresos del RPP al Fideicomiso de Cobranza, para fines relacionados con su propia modernización, de conformidad con el Decreto de Autorización. Cualquier remanente será entregado por el Instituto al Estado de México, mediante transferencia al Fideicomiso de Infraestructura, a efecto de que el Estado de México los aplique a diversos proyectos de infraestructura pública productiva en términos del Decreto y de las demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos netos que se obtendrán de la emisión de los Certificados Bursátiles Serie A ascienden a la cantidad de \$2,578,703,555.00 (Dos mil quinientos setenta y ocho millones setecientos tres mil quinientos cincuenta y cinco Pesos 00/100 M.N.).

C. Plan de Distribución

La Emisión de Certificados Bursátiles Serie A contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como intermediarios colocadores líderes. Con ese carácter ofrecerán los Certificados Bursátiles Serie A de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Serie A, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles Serie A podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial, entre otros.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Serie A de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Serie A, la Emisora y los Intermediarios Colocadores podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles Serie A no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación. Los Certificados Bursátiles Serie A se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Serie A y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará un día antes de la fecha de liquidación. En caso de no haberse determinado aún la tasa de interés, el precio o el monto a colocarse de los Certificados Bursátiles Serie A o que alguno de estos datos cambie al momento de cierre del citado libro, adicionalmente deberá publicarse en la Fecha de Emisión de los valores un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles Serie A. La fecha de construcción de libro es el 19 de agosto de 2010.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles Serie A, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, podrán celebrar contratos de sub-colocación o sindicación con otras Casas de Bolsa y/o Bancos. Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, y sus afiliadas, mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con el Estado de México, el Instituto y/o la Emisora, así como prestar diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles Serie A). Los Intermediarios Colocadores no tienen conflicto de interés alguno con el Estado de México, el Instituto y/o la Emisora respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Serie A.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex como Intermediario Colocador Líder distribuyó aproximadamente el 34% (treinta y cuatro por ciento) del número total de Certificados Bursátiles Serie A objeto de la presente Emisión. Aproximadamente el 15% (quince por ciento) de los Certificados Bursátiles Serie A fueron colocados entre Personas Relacionadas con Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como Intermediario Colocador Líder distribuyó aproximadamente el 66% (sesenta y seis por ciento) del número total de Certificados Bursátiles Serie A objeto de la presente Emisión. Aproximadamente el 11% (once por ciento) de los Certificados Bursátiles Serie A fueron colocados entre Personas Relacionadas con HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Hasta donde el Estado de México, el Instituto, la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ningún funcionario o empleado del Estado de México, el Instituto o de la Emisora pretenden adquirir o suscribir Certificados Bursátiles Serie A.

Asimismo, no se tiene conocimiento de que algún inversionista pretenda adquirir más del 5% de los Certificados Bursátiles Serie A de la presente Emisión. Con relación a lo anterior, los intermediarios colocadores líderes declaran no tener conocimiento de que los Certificados Bursátiles Serie A serán colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) del Grupo Financiero Banamex, Grupo Financiero HSBC, ni Personas Relacionadas de la Emisora, el Instituto o del Estado de México. La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión de Certificados Bursátiles Serie A no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Serie A en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles Serie A.

D. Gastos Relacionados con la Oferta

Los principales gastos relacionados con los Certificados Bursátiles Serie A amparados por el presente Suplemento se estiman en un monto total aproximado de \$186,296,445.00 (Ciento ochenta y seis millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Fiduciario de Cobranza como “Gastos de Emisión” y derivan de los siguientes conceptos:

Concepto	Monto Estimado en Pesos con IVA (*)
Estudio y Trámite ante CNBV	\$10,685
Inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$1,935,500
Bolsa Mexicana de Valores	\$207,143
Asesores Legales	\$10,919,766
Honorarios asociados al Fiduciario del Fideicomiso de Cobranza y al Representante Común de los Certificados Bursátiles Fiduciarios	\$276,160
Honorarios y gastos asociados al Fiduciario del Fideicomiso de Pago, al Representante Común de los Certificados Bursátiles y el Mandatario.	\$1,006,492
Honorarios, primas y gastos asociados a la Garantía Financiera A	\$88,310,212
Honorarios del auditor externo y el asesor fiscal de la Emisora	\$483,405
Honorarios del Agente Estructurador	\$35,569,837
Honorarios de los Intermediarios Colocadores	\$38,716,525
Honorarios de Asesores Independientes	\$3,806,082
Honorarios de Agencias Calificadoras	\$4,857,547
Impresiones, Publicaciones, Traducciones e Indeval	\$197,091
Total	\$186,296,445

Notas:

(*) Salvo en aquellos casos que no aplica el IVA.

Tipo de cambio en los casos aplicables se asumió en 13 pesos por Dólar.

Los gastos presentados en este Suplemento representan la parte correspondiente a la presente Emisión, es decir una parte de los gastos totales presentados en el Prospecto del Programa.

E. Estructura de Capital Después de la Oferta

PROMOTORA DE INFRAESTRUCTURA REGISTRAL, S. A. DE C. V., SOFOM ENR
Estructura de Capital Después de la Oferta (Pro-forma)

Pesos mexicanos

	Pro-Forma
<u>Activo</u>	
Disponibilidades	\$ 847,128.53
Impuestos por acreditar o recuperar	\$ 283.39
Total de Activo Circulante	<u>\$ 847,411.92</u>
Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie A	\$ 2'765,000,000.00
Certificados Bursátiles Fiduciarios Serie B	\$ 1'300,000,000.00
Total de Activo Fijo	\$ 4'065,000,000.00
Total de Activo	<u>\$ 4'065,847,411.92</u>
<u>Pasivo</u>	
Acreedores Diversos	<u>\$ 15,708.00</u>
Partes Relacionadas ^{1/}	<u>\$ 24,240.00</u>
Total Pasivo a Corto Plazo	<u>\$ 39,948.00</u>
Certificados Bursátiles Serie A	\$ 2'765,000,000.00
Certificados Bursátiles Serie B	\$ 1'300,000,000.00
Total Pasivo	\$ 4'065,039,948.00
<u>Capital Contable</u>	
Capital Social ^{2/}	\$ 850,000.00
Resultados acumulados	\$ (42,536.08)
Total capital contable	<u>\$ 807,463.92</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 4'065,847,411.92</u>

1/ MBIA México. Reembolso del pago por cuenta de la Emisora de gastos notariales

2/ Con fecha 29 de abril de 2010 la totalidad de los de accionistas de la Emisora resolvieron unánimemente aumentar el capital social de la Emisora, en su parte variable, en la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante aportaciones en efectivo, mismas que fueron cubiertas el 27 de mayo de 2010, a efecto de que el capital de la Emisora ascienda a la cantidad de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

F. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades que señala la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen en el Macrotítulo respectivo. Entre dichas obligaciones, derechos y facultades se señalan las siguientes:

- (a) Incluir su firma autógrafa en el Macrotítulo en términos de la fracción XIII del Artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles Serie A.
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Macrotítulo, así como ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante la Emisora o el Fiduciario de Pago o ante cualquier autoridad.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora, el Fiduciario de Pago o cualquier tercero.
- (g) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles Serie A, así como los avisos de pago de intereses de los Certificados Bursátiles Serie A, debiendo notificar a la Emisora.
- (h) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil Serie A, debiendo notificar a la Emisora.
- (i) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas al Representante Común en el presente Suplemento, el Macrotítulo correspondiente y en las disposiciones aplicables.
- (j) Verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Suplemento y el Macrotítulo correspondiente.
- (k) En su caso, notificar por escrito a los Tenedores, a Indeval, la BMV y la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Serie A en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema Emisnet o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.
- (l) Notificar a las agencias calificadoras que hubieran calificado la Emisión, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago de la Emisora respecto de los Certificados Bursátiles Serie A, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.
- (m) Previa instrucción por escrito de la Emisora o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% de los Certificados Bursátiles Serie A en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación

económica o financiera del Representante Común; y/o (x) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

- (n) Ejercer los derechos de la Emisora como beneficiario nominal de la Garantía Financiera A y de la Garantía Financiera B mediante el poder irrevocable que al efecto le otorgue la Emisora.
- (o) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Serie A.
- (p) Las demás establecidas en el Macrotítulo correspondiente y en el Fideicomiso de Pago.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Macrotítulo correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los Tenedores.

El Representante Común podrá ser sustituido o removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido de que* dicha sustitución o remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Serie A sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a este Suplemento, el Macrotítulo correspondiente y la legislación aplicable.

G. Asamblea de Tenedores

(a) Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y, en lo aplicable, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen un 10% de los Certificados Bursátiles Serie A en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que la asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Serie A en circulación, tomando como base el Valor Nominal Ajustado, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado que esté representado en la asamblea de Tenedores.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Serie A en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado representado en la asamblea.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles Serie A en circulación (tomando como base el Valor Nominal Ajustado), y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común; (ii) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o el Fiduciario de Pago dejare de cumplir con sus obligaciones significativas contenidas en el Macrotítulo correspondiente, o (iii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Serie A u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora o al Fiduciario de Pago respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles Serie A.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso anterior, se requerirá que estén presentes o representados, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Serie A en circulación (tomando como base el Valor Nominal Ajustado) y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado representado en la asamblea.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente (de ser el caso) respecto de los Certificados Bursátiles Serie A de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

(i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por

los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(j) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Serie A. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Serie A que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Serie A en circulación, tomando como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Serie A.

(k) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Serie A con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

(l) el Garante A tendrá el derecho de asistir a todas las asambleas de Tenedores y a participar con voz en las mismas, *en el entendido de que* el Representante Común deberá entregar al Garante A una copia de todas las resoluciones adoptadas por los Tenedores, dentro del Día Hábil siguiente a que se adopten dichas resoluciones.

(m) Los Tenedores no tendrán derecho de acordar con la Emisora la cancelación del registro de los Certificados Bursátiles Serie A en el Registro Nacional de Valores.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

H. Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Emisora	Promotora de Infraestructura Registral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Samuel Uziel Rivero Prado Administrador Único
Fiduciario de Pago	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria	Samantha Barquera Betancourt Delegado Fiduciario
Asesor Financiero y Estructurador	LatAm Capital Advisors, Inc.	Eugenio Mendoza Guevara Director General
Intermediarios Colocadores	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex	Francisco Romano Smith Apoderado Juan Claudio Fullaondo Botella
	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	Director Debt Capital Markets México
Consultor de Proyecciones e Ingresos	HDR Hlb Decision Economics, Inc.	Dennis Bruce
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Héctor Eduardo Vázquez Abén
Agencias Calificadoras	Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V.	María Tapia Standard & Poor's, S.A. de C.V. Gerardo Carrillo Fitch México, S.A. de C.V.
Auditor Externo de la Emisora	PricewaterhouseCoopers, S.C.	Nicolás Germán Ramírez Socio
Auditor Externo del Instituto	Godoy Novoa y Asociados, S.C.	C.P.C. Juan Manuel Colín García
Asesor Legal del Instituto	Jáuregui, Navarrete y Nader, S.C.	Michell Nader Socio
Asesor Legal Independiente	Roqueñí Straffon, S.C.	Alfonso Roqueñí Straffon Socio
Abogado del Estructurador	Servicios Jurídicos González Bernal, S.C.	Juan Manuel González Bernal Socio

El encargado de la relación con inversionistas de la Emisora es el Sr. Gonzalo Obregón, quien puede ser contactado en el teléfono 52-02-60-80, correo electrónico gonzalo.obregon@latamcapitaladvisors.com, con domicilio en Avenida Paseo de las Palmas No. 405, oficina 404, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11000, México, Distrito Federal.

III. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha del presente Suplemento, no existen eventos recientes que no hayan sido revelados en el Prospecto del Programa.

IV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Samuel Uziel Rivero Prado

Administrador Único de la Emisora

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Serie A materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex

Francisco Romano Smith

Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Serie A materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Rafael Cutberto Navarro Troncoso

Apoderado

Augusto Vizcarra Carrillo

Apoderado

Exclusivamente para efectos de la información relativa a los estados financieros de Promotora de Infraestructura Registral, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, que se adjunta en el presente Suplemento por los periodos que comprenden del 1 de enero al 31 de marzo de 2010 (por lo que respecta a la revisión limitada de su balance general) y del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2009, cuya fuente provenga de los estados financieros revisados y dictaminados, respectivamente, manifiesto lo siguiente:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros correspondientes a la Emisora que contiene el presente Suplemento, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesto que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tengo conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Nicolás Germán Ramírez
Socio
PricewaterhouseCoopers, S.C.
Auditor externo de la Emisora

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados de ingresos y egresos correspondientes al Instituto que contiene el presente Suplemento, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

C.P.C. Juan Manuel Colín García
Godoy Novoa y Asociados, S.C.
Auditor Externo del Instituto

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Alfonso Roqueñí Straffon
Socio
Roqueñí Straffon, S.C.

Asesor Legal Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Juan Manuel González Bernal
Socio
Servicios Jurídicos González Bernal, S.C.

Abogado del Estructurador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Fiduciario de Pago, preparó la información relativa al Fideicomiso de Pago contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Samantha Barquera Betancourt
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria
Fiduciario de Pago
Delegado Fiduciario

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita
Director General

Jesús Salvador Pozos Zárate
Director de Administración y Finanzas

Graciela González Hernández
Directora Técnico - Jurídica

Alfredo Chagoya Díaz
Jefe de la Unidad de Modernización y Proyectos Especiales

Erick Iván López Carreón
Jefe de la Unidad de Informática

María Jaqueline Plauchud Von Bertrab
Directora de Control y Supervisión de Oficinas Registrales.

Instituto de la Función Registral del Estado de México

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información financiera seleccionada del Estado de México para los años 2004, 2005, 2006 y 2007 contenida en el presente Suplemento. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información financiera histórica del Estado de México que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

José Ángel Vargas Hernández
PricewaterhouseCoopers, S.C.

Auditor Externo del Estado de México

V. ANEXOS

Anexo A	Macrotítulo
Anexo B	Calificaciones
Anexo C	Garantía Financiera A
Anexo D	Contrato de Garantía Subsidiaria.

Los Anexos forman parte integrante del presente Suplemento del Prospecto de Colocación.

Anexo A MACROTÍTULO

Anexo B CALIFICACIONES

Anexo C GARANTÍA FINANCIERA A

Anexo D CONTRATO DE GARANTÍA SUBSIDIARIA